

REMISION DE ESCRITO ACCION DE TUTELA (LUIS LIBARDO CARO VRAGAS)

personeria sanluisdegaceno-boyaca <personeria@sanluisdegaceno-boyaca.gov.co>

Mié 14/12/2022 3:17 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - San Luis De Gaceno

<j01prmpalslgaceno@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas Tardes me permito remitir escrito de Acción de Tutela

--

DARBEY ALDEMAR LEGUIZAMON PERILLA

Personero Municipal

Cel. 3203467805

Dirección: Carrera 4 No. 6-09 Palacio Municipal 1º Piso



14 de Diciembre de 2022

Señor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN LUIS DE GACENO
E. S. D.

REF: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: DARBEY ALDEMAR LEGUIZAMON PERILLA (PERSONERO MUNICIPAL DE SAN LUIS DE GACENO) ACTUANDO COMO AGENTE OFICIOSO DEL SEÑOR LUIS LIBARDO CARO VARGAS Y ROSA AURA VARGAS MENDOZA

ACCIONADO: MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO (En cabeza del Alcalde Municipal, Secretaria de Planeación Infraestructura y Medio Ambiente, Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios, Comisaria de Familia e Inspección de Policía), CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CHIVOR "CORPOCHIVOR", SECRETARIA DE SALUD DE BOYACA, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.

DARBEY ALDEMAR LEGUIZAMON PERILLA (PERSONERO MUNICIPAL DE SAN LUIS DE GACENO), mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 80.241.451 Expedida en Bogotá y domiciliado en el municipio de Macanal – Boyacá , actuando en representación como Agente Oficioso de **LUIS LIBARDO CARO VARGAS**) identificado con cedula de ciudadanía Nro. 4.078.155 de San Luis de Gaceno (En calidad de hijo de la señora ROSA AURA VARGAS MENDOZA), por medio del presente escrito, muy respetuosamente y de conformidad con el **artículo 86 de la Constitución Política** y reglamentado por el **Decreto 2591 de 1991**, acudo a su honorable despacho con el fin de impetrar **ACCION DE TUTELA** en contra de **MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO (En cabeza del Alcalde Municipal, Secretaria de Planeación Infraestructura y Medio Ambiente, Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios, Comisaria de Familia e Inspección de Policía), CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CHIVOR "CORPOCHIVOR", SECRETARIA DE SALUD DE BOYACA, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**, por la vulneración de los derechos a la salud en conexidad con la vida, vivienda digna, integridad, ambiente sano, los cuales están siendo violados y desconocidos, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. El señor **LUIS LIBARDO CARO VARGAS** identificado con cedula de ciudadanía Nro. 4.078.155 de San Luis de Gaceno (En calidad de hijo de la señora ROSA AURA VARGAS MENDOZA identificada con la cedula 41.304.419 expedida en Bogotá), quien es propietaria de una vivienda la Calle 2 # 3-64 Barrio la Floresta en el municipio de San Luis de Gaceno y que por motivos de la problemática en el tema de salud pública, graves problemas ambientales por recolección y almacenamiento inadecuado de las basuras sobre el lote aledaño a la vivienda de propiedad de la señora Hermecinda Rubio.
2. Lo anterior, se da ya que la señora Hermecinda Rubio, quien es vecina de la señora Rosa Aura Vargas madre del señor Luis Libardo Caro, desde años atrás ha venido acumulando en su predio montones exorbitantes de basura. Este hecho genera la presencia de fuertes olores desagradables, animales como ratones, serpientes, ratas, cucharas y zancudos que no se pueden controlar.
3. La señora Rosa Aura Vargas madre del señor Luis Libardo Caro se ha tenido que ver obligada a fumar en repetidas ocasiones, pero la situación no mejora.

"Defender tus derechos mi responsabilidad"

Dirección: Carrera 4ª No. 6-09. San Luis de Gaceno – Boyacá - Código postal: 152801
Teléfono.: 320 346 7805 - Email: personeria@sanluisdegaceno-boyaca.gov.co



4. Pongo de presente que en la vivienda de la señora Rosa Aura Vargas madre del señor Luis Libardo Caro se han encontrado dos serpientes y que debido a esas fuertes problemáticas no se han podido pasar y que requieren de carácter urgente hacerlo debido al estado de salud en que se encuentra la señora Rosa Aura Vargas por las operaciones realizadas y los implantes colocados que no le permiten ya residir mas en la vereda San José del Chuy y requiere con carácter urgente vivir en su casa ubicada en el casco urbano toda vez que le facilita el acceso oportuno a la salud en los centros médicos y que ella ya no se puede desplazar sin ayuda por sus patologías padecidas y su avanzado edad.
5. Adicional a ello en la Personería reposa una queja de fecha 30 de Abril de 2021 de la señora Waldina Chavarro De Cubides que reside en la Calle 2 # 3-64 Barrio La Floresta en el municipio de San Luis de Gaceno quien también es vecina del lote de la señora Hermecinda Rubio quien la persona que acumula compulsivamente la basura y que en esta casa de la señora Waldina Chavarro De Cubides residen dos personas de la tercera edad y a pocos metros se encuentra ubicado el jardín de niños, por lo que es necesario que la situación cese.
6. En varias ocasiones la comunidad de la vecindad ha interpuesto quejas para ponerle un alto a la situación, pero al día de hoy la situación se sigue presentando.
7. El 13 de enero de 2021 se radico ante la personería municipal un derecho de petición suscrito por el señor Saul Martínez Forero en donde solicito una solución definitiva con relación a los residuos sólidos reciclados en el predio de la señora Hermecinda Rubio.
8. El día 12 de febrero de 2021 la personería municipal envió un oficio dirigido a la Alcaldía Municipal, secretaria de Planeación, Infraestructura y medio ambiente y a la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios solicitando la adopción de medidas definitivas por parte del municipio para conjurar la crisis de residuos en el predio de propiedad de la señora Hermecinda Rubio.
9. El día 8 de marzo de 2021 la personería municipal envió un oficio dirigido a la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios solicitando informar que acciones se habían tomado para solucionar la problemática.
10. El día 19 de Septiembre el señor Luis Libardo Caro Vargas En calidad de hijo de la señora Rosa Aura Vargas Mendoza, interpuso una PQR en la personería municipal con el fin solicitar apoyo frente a la problemática de acumulación de basuras en el lote de la señora Hermecinda Rubio que queda pegado a la casa de la señora Rosa y que viene generando una grave problemática de salubridad publica y ambiente sano y además genera fuertes olores terribles y desagradables y que se evidencia presencia de serpientes, ratones, ratas, cucarachas y otros.
11. El 27 de septiembre de 2022 la Personería solicito a la alcaldía municipal, Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios, e inspección de policía, las acciones adelantadas frente a las diferentes solicitudes que se han presentado.
12. El 27 de septiembre de 2022 la Personería solicito poyo a la Comisaria de familia referente a la queja presentada por la comunidad contra la señora Hermecinda Rubio para la ubicación de los hijos y darle solución al caso presentado.
13. El día 06 de Octubre de 2022 la Unidad de Servicios Públicos de Domiciliarios dio respuesta de las acciones adelantadas frente a la problemática de acumulación de residuos de la señora Hermecinda Rubio en la cual manifiesta que la USPD, no puede realizar ingreso a predios privados para recolección de basuras solo se hace en los puntos autorizados que deben ser fuera del bien inmueble.
14. El día 11 de Octubre de 2022 la comisaria de familia envió informe Psicosocial del hogar de la Sra. Hermecinda Rubio.

"Defender tus derechos mi responsabilidad"



15. A la fecha de hoy se sigue presentando dicha problemática acumulando en su predio montones exorbitantes de basura sin que se haya dado solución definitiva por parte de ninguna entidad.

DERECHOS VULNERADOS

Con la omisión de los hechos narrados estimo violado el derecho a la salud y la seguridad social, en conexidad con la vida contenidos en los **artículos 11, 48 y 49 de la Constitución Política de Colombia de 1991**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Me permito fundar esta acción en lo preceptuado por:

El **artículo 86 de la Constitución Nacional** el cual señala que: *“Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública”*.

Que basándose en el **artículo 86 de la Constitución Política y el artículo 10 del Decreto 2591 de 1991**, la jurisprudencia de la Corte ha señalado que la acción de tutela puede ser formulada por: (i) la persona que soporta de manera directa la violación o amenaza de los derechos fundamentales. Adicionalmente, puede ser interpuesta a través de representante legal, cuando el afectado es menor de edad, ha sido declarado interdicto o se trata de una persona jurídica; mediante apoderado judicial, en cuyo caso este debe ser abogado en ejercicio y acreditar esa condición; y, por medio de la figura de la agencia oficiosa, esto es, quien actúa en representación de la persona que no se halla en posibilidad física, psíquica o de cualquier otro tipo para demandar la protección de sus derechos constitucionales.

Dicho lo anterior, esta acción de tutela es procedente de conformidad con lo establecido en los **artículos 1, 2, 5 y 9 del Decreto 2591 de 1991**, ya que lo que se pretende es que se garantice el derecho a la salud en conexidad con la vida, vivienda digna, integridad, ambiente sano del señor Luis Libardo Caro y de su madre la señora Rosa Aura Vargas Mendoza y demás vecinos residentes del sector. Toda vez que, la petición consiste en una orden para que aquél respecto de quien se solicita la tutela actúe o se abstenga de hacerlo según el **inciso 2° art. 86 de la Constitución Política** siendo únicamente aceptables como otros medios de defensa judicial, para los fines de exclusión de la acción de tutela, aquellos que resulten aptos para hacer efectivo el derecho, es decir, que no tienen tal carácter los mecanismos que carezcan de conducencia y eficacia jurídica para la real garantía del derecho.

La existencia de otro medio de defensa ha sido reiteradamente explicada por la Corte Constitucional, en el sentido de que no siempre que se presenten varios mecanismos de defensa, la tutela resulta improcedente. Es necesario además una ponderación de eficacia de los mismos a partir de la cual se concluya que alguno de los otros medios existentes, es tan eficaz para la protección del derecho fundamental como la acción de tutela misma y en tal sentido en la **Sentencia T-526 del 18 de septiembre de 1.992 Sala Primera de Revisión**, manifestó:

Es claro entonces que el otro medio de defensa judicial a que alude el artículo 86 debe poseer necesariamente, cuando menos, la misma eficacia en materia de protección inmediata de derechos constitucionales fundamentales que, por naturaleza, tiene la acción de tutela. De no ser así, se estaría haciendo simplemente una burda y mecánica exégesis de la norma, en abierta contratación con los principios vigentes en materia de efectividad de los derechos y con desconocimiento absoluto del querer expreso del constituyente.

“Defender tus derechos mi responsabilidad”



El **artículo 1 de la Constitución Nacional**, el cual señala que: *“Colombia es un Estado social de derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”*.

El **artículo 49 de la Constitución Nacional**, el cual señala que: *La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.*

El **artículo 79 de la Constitución Nacional**, el cual señala que: *Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.*

El medio ambiente desde el punto de vista constitucional, involucra aspectos relacionados con el manejo, uso, aprovechamiento y conservación de los recursos naturales, el equilibrio de los ecosistemas, la protección de la diversidad biológica y cultural, el desarrollo sostenible, y la calidad de vida del hombre entendido como parte integrante de ese mundo natural, temas, que entre otros, han sido reconocidos ampliamente por nuestra Constitución Política en muchas normas que establecen claros mecanismos para proteger este derecho y exhortan a las autoridades a diseñar estrategias para su garantía y su desarrollo.

En efecto, la protección del medio ambiente ha adquirido en nuestra Constitución un carácter de objetivo social, que al estar relacionado adicionalmente con la prestación eficiente de los servicios públicos, la salubridad y los recursos naturales como garantía de la supervivencia de las generaciones presentes y futuras, ha sido entendido como una prioridad dentro de los fines del Estado y como un reconocimiento al deber de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. (Artículo 366 C.P.)

El derecho a un ambiente sano es visto hoy desde una forma sistémica y no como un derecho aislado sino relacionado con los otros derechos fundamentales como la salud y la vida; eso se ve en la jurisprudencia colombiana que ha intentado proteger el derecho a un ambiente sano a través de sentencias judiciales que apuntan a la salvaguarda de los derechos fundamentales de primera generación; La crisis climática debería ser el hilo conductor para la discusión del reconocimiento universal del derecho humano a un ambiente sano, en condiciones similares al surgimiento de la propia carta de derechos humanos en un estado de postguerra.

En Colombia el derecho a un ambiente sano se configura desde la Constitución de 1991 en los capítulos 1, 2 y 3, pero es el artículo 79 el que señala claramente que *“todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo”* (Constitución Política, 1991) por su parte los artículos 48 y 49 tratan lo relativo al saneamiento ambiental.

En la Sentencia T-453/98 la corte definió los alcances del derecho a un ambiente sano y los mecanismos para protegerlos frente a lo cual dijo:

ACCION DE TUTELA Y ACCION POPULAR-Alcance. *Las acciones populares han sido consagradas en la Constitución como la vía judicial acertada para proteger los derechos colectivos relacionados con el espacio público, la seguridad, la salubridad y el medio ambiente, entre otros, razón por la cual tales derechos pueden llegar a ser garantizados mediante estas acciones atendiendo los mecanismos debidamente consagrados en la ley 472 de 1998, que las regula y fija su objeto, principios, jurisdicción y procedimiento. En el caso de la protección de los derechos constitucionales fundamentales, la acción expedita, como es de conocimiento general, será entonces la acción de tutela. Sin embargo, existen casos en los que por la vulneración o amenaza de derechos colectivos se produce la vulneración o amenaza de derechos fundamentales. En estas circunstancias, la jurisprudencia constitucional ha sido clara al concluir que ante estos eventos resulta viable la acción de tutela, siempre y cuando se cumplan una serie de requisitos y se acredite la real vulneración o amenaza del derecho fundamental. En estas condiciones, se ha considerado efectivamente que dada la*

“Defender tus derechos mi responsabilidad”



conexidad del ataque entre derechos colectivos y fundamentales deberá prevalecer la tutela sobre las acciones populares, para garantizar la protección de los derechos fundamentales, la unidad de defensa y la economía procesal. En ese orden de ideas, se requiere para el conocimiento de una acción orientada en ese sentido, que exista un daño o amenaza concreta de los derechos fundamentales del solicitante o su familia, una perturbación de derechos colectivos y un nexo causal o vínculo directo entre uno y otro, de manera tal que se pueda determinar directamente que la lesión o amenaza del derecho fundamental es producto de la perturbación de los derechos colectivos.

DERECHO A LA SALUD-Fundamental por conexidad- *En reiteradas ocasiones ha admitido esta Corporación la posibilidad de proteger el derecho a la salud de las personas, a pesar de no ser considerado un derecho fundamental, en razón a su conexidad directa con el derecho a la vida. Ello implica, sin embargo, el reconocimiento de la salud "como un predicado del derecho a la vida", de manera tal, que atentar contra el primero puede llegar a significar un atentado directo contra el segundo. Lo anterior se expresa en la aceptación de que existe un vínculo inescindible entre los anteriores derechos, razón por la cual, ante la presencia de una enfermedad, puede no solo existir una vulneración de la salud sino paralelamente alguna circunstancia que permitan que de ella se derive una lesión permanente a la calidad de vida de una persona o incluso la muerte, generándose un atentado directo contra el derecho fundamental a la vida antes mencionado. El concepto y protección del derecho a la vida, en ese orden de ideas, involucra aspectos que se extienden más allá de la posibilidad o no de existencia.*

ACCION DE TUTELA-Alcance de amenaza y vulneración de derechos. *Para precisar entonces el concepto de amenaza y vulneración, esta Corte ha pronunciado reiteradamente decisiones que hacen alusión a estos contenidos, concluyendo que la vulneración lleva implícito el concepto de daño o perjuicio, mientras que se considera que existe una amenaza sobre un derecho "cuando ese mismo bien jurídico es puesto en trance de sufrir mengua" ya que "la amenaza es una violación potencial que se presenta como inminente y próxima". Por consiguiente, podrá el juez llegar al convencimiento de que existe una amenaza, en circunstancias específicas de una persona respecto al ejercicio de un derecho o ante la existencia de signos positivos e inequívocos sobre el designio adoptado por un sujeto capaz de ejecutar actos que configuren la violación de un derecho, o ante la "una omisión de la autoridad cuya prolongación en el tiempo permite que aparezca o se acreciente un riesgo..."*

(...)

El Estado tiene la obligación de garantizarle a la colectividad la prestación eficiente de los servicios públicos, el saneamiento ambiental y el derecho a gozar de un ambiente sano. En ese orden de ideas se le impone a las autoridades el deber de cuidar de los recursos naturales y de adelantar la planificación necesaria para garantizar los intereses de la comunidad, el bienestar general, la calidad de vida y los derechos fundamentales de los asociados. Por consiguiente, en el manejo de los residuos sólidos municipales será menester por parte de las autoridades, acatar las normas ambientales y de salud necesarias para garantizar una adecuada gestión de los mismos.

Sin embargo, existen casos en los que por la vulneración o amenaza de derechos colectivos se produce la vulneración o amenaza de derechos fundamentales. En estas circunstancias, la jurisprudencia constitucional ha sido clara al concluir que ante estos eventos resulta viable la acción de tutela, siempre y cuando se cumplan una serie de requisitos y se acredite la real vulneración o amenaza del derecho fundamental, razón por la cual en reiteradas ocasiones esta Corporación ha señalado que:

"(...) si una persona individualmente considerada puede probar que la misma causa (perturbación del medio ambiente) esta afectando o amenazando de modo directo sus derechos fundamentales o los de su familia, al poner en peligro su vida, su integridad o su salubridad, cabe la acción de tutela en cuanto a la protección efectiva de esos derechos fundamentales en el caso concreto, sin que necesariamente el amparo deba condicionarse al ejercicio de las acciones populares."

"Defender tus derechos mi responsabilidad"

Dirección: Carrera 4ª No. 6-09. San Luis de Gaceno – Boyacá - Código postal: 152801
Teléfono.: 320 346 7805 - Email: personeria@sanluisdegaceno-boyaca.gov.co



Así mismo la Corte Constitucional ha emitido una serie de sentencias reconociendo el medio ambiente como un derecho de las personas, en ese caso se encuentra la sentencia de tutela T-536 de 1992 que cataloga al ambiente sano y ecológicamente equilibrado como un derecho constitucional fundamental considerando que su violación atenta directamente contra la perpetuación de la especie humana y en consecuencia con el derecho más fundamental de la vida. (Corte Constitucional, s.f.). También están las sentencias T-154 de 2013 y T-325 de 2017 en las cuales la Corte Constitucional describió el derecho al medio ambiente como un principio jurídico constitucionalmente protegido por el Estado, en el cual debe garantizar la vida de las personas en condiciones dignas evitando cualquier injerencia que afecte el medio ambiente, porque podría atentar contra el derecho a la salud y la vida y procurando que el desarrollo económico y social sea compatible con la salvaguarda de las riquezas naturales (Corte Constitucional , s.f.)

En ese mismo sentido también están las sentencias C-186 de 2019 y T-063 de 2019 en caminadas a señalar que el modelo de desarrollo sostenible debe ir acorde con los intereses comunitarios y la preservación de valores históricos y culturales de las poblaciones más vulnerables (Corte Constitucional , s.f.).

El **artículo 51 de la Constitución Nacional**, el cual señala que: *"Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho ..."*

De acuerdo con la Carta Política, todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y el Estado tiene el deber de fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, así como promover planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Este derecho, hace parte del grupo de derechos que la Constitución catalogó como sociales, económicos y culturales, razón por la cual, en un principio se negó su carácter iusfundamental y, por ende, también su amparo mediante la acción de tutela. Sin embargo, con fundamento en las obligaciones adquiridas por Colombia con la ratificación de diversos instrumentos internacionales sobre derechos humanos , los cuales han sido incorporados por la jurisprudencia al denominado bloque de constitucionalidad , así como en la concepción de que un derecho es fundamental en razón a su estrecha relación con la dignidad humana, se aceptó que no todos están consagrados expresamente en el texto, pues no pueden negarse como tal, aquellos que siendo inherentes a la persona humana no estén enunciados en la Carta. En efecto, la jurisprudencia constitucional ha sostenido que son fundamentales (i) aquellos respecto de los cuales existe consenso sobre su naturaleza fundamental y (ii) todo derecho constitucional que funcionalmente esté dirigido a lograr la dignidad humana y sea traducible en un derecho subjetivo.

Dentro de los instrumentos internacionales adoptados por Colombia en esa materia, está el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en adelante PIDESC, el cual dispone en el numeral 1 del artículo 11, que toda persona tiene derecho *"a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia"* y que *además, los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho (...)"*.

Con respecto al derecho a una *"vivienda adecuada"*, para el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas, en adelante, el Comité de Naciones Unidas, significa:

Disponer de un lugar donde poderse aislar si se desea, espacio adecuado, seguridad adecuada, iluminación y ventilación adecuadas, una infraestructura básica adecuada y una situación adecuada en relación con el trabajo y los servicios básicos, todo ello a un costo razonable.

Así mismo, indica este documento, que la adecuación viene determinada en parte por factores sociales, económicos, culturales, climatológicos, ecológicos y de otra índole, pero que, aun así, es posible identificar algunos aspectos de ese derecho que deben ser tenidos en cuenta a estos efectos en cualquier contexto determinado, entre los cuales figuran: a) seguridad jurídica de la tenencia; b) disponibilidad de servicios,

"Defender tus derechos mi responsabilidad"



materiales, facilidades e infraestructura; c) gastos soportables; d) habitabilidad; e) asequibilidad; f) lugar y g) adecuación cultural.

En cuanto a la condición de habitabilidad, el Comité de Naciones Unidas ha establecido que:

Una vivienda adecuada debe ser habitable, en sentido de poder ofrecer espacio adecuado a sus ocupantes y de protegerlos del frío, la humedad, el calor, la lluvia, el viento u otras amenazas para la salud, de riesgos estructurales y de vectores de enfermedad. Debe garantizar también la seguridad física de los ocupantes.

En múltiples pronunciamientos, la Corte Constitucional ha manifestado que existen otros derechos que pueden verse afectados cuando la vivienda no cuenta con una habitabilidad adecuada, como por ejemplo la seguridad y la integridad personal. Lo anterior, puesto que dicha circunstancia puede someter a las personas a una situación de riesgo extraordinario y, por tanto, estos también son susceptibles de ser protegidos por vía de tutela, más aún cuando las autoridades competentes para atender la cuestión no demuestran diligencia en solucionar el asunto.

En efecto, la Corte ha concluido en diferentes oportunidades, que los elementos que configuran la habitabilidad son dos: i) la prevención de riesgos estructurales y ii) la garantía de la seguridad física de los ocupantes. De modo, que para que una vivienda sea habitable conforme a los requisitos constitucionales, esta debe salvaguardar la vida de sus habitantes, por lo que el Estado debe disponer de los medios necesarios para evitar fallas en su estructura y resguardar a sus habitantes de cualquier riesgo o daño natural que pueda poner en peligro su integridad física.

Por su parte, el derecho a la salud es un derecho constitucional y un servicio público a cargo del Estado y en favor de todos los habitantes del territorio nacional. Sin embargo, vía jurisprudencial, se ha señalado como un derecho fundamental. Por lo tanto, cuando la negación al derecho a la salud pone en riesgo el derecho fundamental a la vida, y a la vida en condiciones dignas, se configura la posibilidad de reclamar vía acción de tutela la protección de este derecho.

Por otro lado, el alcance y contenido del derecho a la salud también debe entenderse integrado por lo que dispone el derecho internacional de los derechos humanos en esta materia. En efecto, el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales explica el derecho a la salud como "el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental". A partir de esta disposición, la Observación General 14 del año 2000 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales estipuló que como obligaciones básicas en relación con este derecho los Estados tienen la obligación de asegurar, como mínimo, la satisfacción de niveles esenciales de cada uno de los derechos enunciados en el Pacto, incluida la atención primaria básica de la salud.

De la misma manera se pronunció la Corte en la sentencia T-760 de 2008, señalando que el concepto del más alto nivel posible de salud tiene en cuenta tanto las condiciones biológicas y socioeconómicas esenciales de la persona como los recursos con que cuenta el Estado, por lo que éste no está obligado a garantizar que toda persona goce, en efecto, de buena salud, sino a garantizar toda una gama de facilidades, bienes y servicios que aseguren el más alto nivel posible de salud; entre ellos "la alimentación y la nutrición, la vivienda, el acceso a agua limpia potable y a condiciones sanitarias adecuadas, condiciones de trabajo seguras y sanas y un medio ambiente sano". Esta misma sentencia, este Tribunal recordó que el Comité impuso a los Estados algunas obligaciones inmediatas con relación al cumplimiento de los deberes que se derivan del derecho a la salud, tales como garantizar su ejercicio sin discriminación alguna y la obligación de adoptar medidas en aras de la plena realización del derecho a la salud.

Por lo anterior, me permito solicitarles respetuosamente a quien corresponda se sirvan en el menor tiempo posible darle solución a la problemática de acumulación de basuras en el lote de la señora Hermecinda Rubio que queda pegado a la casa de la señora Rosa y Waldina y Jardín infantil y que viene generando un grave problema de salubridad pública y ambiente sano y además genera fuertes olores terribles y desagradables y que se evidencia presencia de serpientes, ratones, ratas, cucarachas y otros con lo cual se está vulnerando los derechos a la salud en conexidad con la vida, vivienda digna, integridad, ambiente sano.

"Defender tus derechos mi responsabilidad"

Dirección: Carrera 4ª No. 6-09. San Luis de Gaceno – Boyacá - Código postal: 152801
Teléfono.: 320 346 7805 - Email: personeria@sanluisdegaceno-boyaca.gov.co



PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulneración de los derechos, solicito señor Juez se sirva tener en cuenta las siguientes pruebas:

1. Copia de la queja presentada ante la personería municipal por el señor Luis Libardo Caro Vargas En calidad de hijo de la señora Rosa Aura Vargas Mendoza
2. Copia de la cedula de ciudadanía del señor Luis Libardo Caro Vargas
3. Copia de la cedula de ciudadanía de la señora Rosa Aura Vargas Mendoza
4. Copia de la queja presentada ante la personería municipal por la señora Waldina Chavarro De Cubides
5. Copia de la cedula de la señora Waldina Chavarro De Cubides
6. Copia Derecho de petición radicado por el señor Saul Martínez Forero del 13 de enero de 2021
7. Copia del oficio No. 210.05.01.01.002 de fecha 12 de febrero 2021 dirigido a: JUAN CARLOS BUITRAGO SALGADO (Alcalde Municipal) MIGUEL ANGEL SOLANO (Secretario de Planeación, infraestructura y Medio ambiente). ELIANA CARDENAS BERMUDEZ (directora de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios)
8. Copia constancia de envió 15 de febrero
9. Copia del oficio No. 210.05.01.020 de fecha 8 de marzo de 2021 dirigido a ELIANA CARDENAS BERMUDEZ (directora de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios)
10. Respuesta de fecha 06 de Octubre de 2022 frente a las acciones adelantadas por la Unidad de Servicios Públicos de Domiciliarios
11. Informe Psicosocial del hogar de la Sra. Hermecinda Rubio de fecha 11 de Octubre de 2022 adelantado por la comisaria de familia

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez disponer y ordenar a favor del señor Luis Libardo Caro y de su madre la señora Rosa Aura Vargas Mendoza y demás vecinos residentes del sector lo siguiente:

PRIMERO: Tutelar los derechos fundamentales a la a la salud en conexidad con la vida, vivienda digna, integridad, ambiente sano.

SEGUNDO: Ordenar a la entidad que corresponda que, dentro de un plazo prudencial perentorio, en amparo de los derechos a la salud en conexidad con la vida, vivienda digna, integridad, ambiente sano, sea resuelta la situación que se presenta en el la cercanía de la vivienda de la señora Rosa Aura Mendoza madre del señor Libardo Caro, y demás vecinos residentes del sector incluido el Jardín Infantil.

CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591 de 1991: JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

ANEXOS

- Copia de la tutela para el archivo del Juzgado
- Copia de los documentos relacionado en el acápite de pruebas

NOTIFICACIONES

"Defender tus derechos mi responsabilidad"

Dirección: Carrera 4ª No. 6-09. San Luis de Gaceno – Boyacá - Código postal: 152801
Teléfono.: 320 346 7805 - Email: personeria@sanluisdegaceno-boyaca.gov.co



PERSONERIA SAN LUIS DE GACENO - BOYACA
"Comprometidos con tus derechos"
NIT. 901.446.992 - 4

ACCION DE
TUTELA



Recibiré notificaciones en:

Dirección: Carrera 4ª No. 6-09 Palacio Municipal Primer Piso, San Luis de Gaceno Boyacá
Correo: personeria@sanluisdegaceno-boyaca.gov.co

El accionado recibirá notificaciones en:

MUNICIPIO DE SALN LUIS DE GACENO

Dirección: Carrera 4ª No. 6-09 Palacio Municipal Segundo Piso, San Luis de Gaceno Boyacá

Correos:

notificacionjudicial@sanluisdegaceno-boyaca.gov.co

alcaldia@sanluisdegaceno-boyaca.gov.co

uspd@sanluisdegaceno-boyaca.gov.co

inspeccionpolicia@sanluisdegaceno-boyaca.gov.co

comisaria@sanluisdegaceno-boyaca-gov.co

planeacion@sanluisdegaceno-boyaca.gov.co

CORPOCHIVOR

Dirección: Carrera 5 No. 10-125 Garagoa, Boyacá

Correo: contactenos@corpochivor.gov.co

SECRETARIA DE SALUD BOYACA

Dirección: Av. Colon No. 22ª -16 Tunja, Boyacá

Correo:

pypsalud@boyaca.gov.co

salud.ambiental@boyaca.gov.co

secretario.salud@boyaca.gov.co

dirección.saludpublica@boyaca.gov.co

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

Dirección: Carrera 13 No. 32-76 piso 1, Bogotá

Correo:

notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co

correo@minsalud.gov.co

Del Señor Juez,

DARBEY ALDEMAR LEGUIZAMON PERILLA

Personero Municipal de San Luis de Gaceno

"Defender tus derechos mi responsabilidad"

Dirección: Carrera 4ª No. 6-09. San Luis de Gaceno – Boyacá - Código postal: 152801

Teléfono.: 320 346 7805 - Email: personeria@sanluisdegaceno-boyaca.gov.co



San Luis de Gaceno - Boyacá

Fecha: 19-Septiembre 2022.

Nombre Completo: LUIS LIBARDO CARO VARGAS.

Documento Identidad: 4078 155 De: San Luis de Gaceno

Dirección Residencia: Calle 2 # 3-69 Cel.: 314 332 4596

Correo Electronico: _____

DESCRIBA LA QUEJA o RECLAMO:

Yo Luis Libardo Caro Vargas C.C. 4078.155 de S.L.G. Vengo ante este despacho para hacer la siguiente solicitud o petición reiterada veces se ha colocado.

Resulta que yo tengo una vivienda a lado de un lote Calle 2 # 13-64 el cual, tiene un problema ambiental ese lote es de la Sra llamada Hermencinda Rubio, esta Señora de años atrás, acumula basura en ese lote por cantidades, esta Basura genera olores terribles y desagradables, se evidencia presencia de serpientes, ratones, ratas, carpachas. Con decirle que hace poco, mate una serpiente, la señora es bastante grosera!

La Comunidad en varias ocasiones se ha quejado incluso se ha colocado quejas acá en la oficina con el mismo tema y no se ha podido dar una solución

Dador solicito por favor me colabore para ver en que se le puede hacer, ya que por nuestros derechos solicito, su colaboración a la salubridad pública y ambiente como se están viendo defectos.

Agradezco su colaboración

Solicitante:

Funcionario recibe la queja:

Firma: Libardo Caro Vargas
 C.C. No. 4078155

Nombre: Jeffy Romero
 Cargo: Secretaría Municipal

Cantidad de Folios que aporta

"Defender tus derechos mi responsabilidad"



personeria sanluisdegaceno-boyaca <personeria@sanluisdegaceno-boyaca.gov.co>

REMISION POR COMPETENCIA

1 mensaje

personeria sanluisdegaceno-boyaca <personeria@sanluisdegaceno-boyaca.gov.co> 27 de septiembre de 2022, 9:52
Para: Alcaldia Sanluisdegaceno Boyaca <alcaldia@sanluisdegaceno-boyaca.gov.co>, "uspd @sanluisdegaceno-boyaca.gov.co" <uspd@sanluisdegaceno-boyaca.gov.co>, inspeccionpolicia sanluisdegaceno-boyaca <inspeccionpolicia@sanluisdegaceno-boyaca.gov.co>

Buenos días.

el objeto de la presente es para solicitarles, las acciones adelantadas frente a las diferentes solicitudes que se han presentado.

--

DARBEY ALDEMAR LEGUIZAMON PERILLA

Personero Municipal
Cel. 3203467805

Dirección: Carrera 4 No. 6-09 Palacio Municipal 1° Piso



LUIS LIBARDO CARO VARGAS.pdf
3322K

SOLICITUD DE APOYO

1 mensaje

personeria sanluisdegaceno-boyaca <personeria@sanluisdegaceno-boyaca.gov.co> 27 de septiembre de 2022, 9:57
Para: Comisaria SanLuisDeGaceno-Boyacá <comisaria@sanluisdegaceno-boyaca.gov.co>

Buenos días.

Dra, Francy, el objeto de la presente es para solicitarles apoyo referente a una queja presentada por la comunidad contra la Señora Hermicinda rubio, para la ubicación de lo hijos para poderles dar una solución frente al caso presentado

Adjunto PQRS

--

DARBHEY ALDEMAR LEGUIZAMON PERILLA

Personero Municipal

Cel. 3203467805

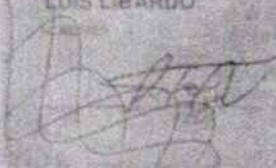
Dirección: Carrera 4 No. 6-09 Palacio Municipal 1° Piso

 **LUIS LIBARDO CARO VARGAS.pdf**
3322K

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
4.078.155

NOMBRE
CARO VARGAS

FECHA Y LUGAR DE EMISION
LUIS LIBARDO



FECHA DE NACIMIENTO 27-NOV-1967
SAN LUIS DE GACENO
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.71 O+ M
ESTATURA G.S. (cm) SEXO

16-JUL-1986 SAN LUIS DE GACENO
FECHA Y LUGAR DE EMISION



BOYACA GACENO



A-4490000-7010000-41 0004078155-24660415 00998700004 02 198414302

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CARTA DE CIUDADANIA

NUMERO 41.304.419
VARGAS MENDOZA

APPELLIDO
ROSA AURA

FECHA DE NACIMIENTO

Rosa Vargas



FECHA DE NACIMIENTO 09-MAY-1944
GARAGOA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.56 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

20-DIC-1985 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Amil Sanchez Torres*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AMIL SANCHEZ TORRES

INDICE DE RIESGO



A 0724100-00212482-F-0041304419-20100203 0020591453G.1 25249935



San Luis de Gaceno - Boyacá Fecha: 30/04/21
 Nombre Completo: WALDINA CHAVARRO DE CUBIDES
 Documento Identidad: 23.604.651 De: Garagoa
 Dirección Residencia: Calle 2 # 3-64 (B. La florista) Cel.: 311 576 4077
 Correo Electronico: personera@sanluisdegaceno-boyaca.gov.co

DESCRIBA LA QUEJA o RECLAMO:

Yo, Waldina Chavarro de Cubides, identificada con cedula de ciudadanía N° 23.604.651 de Garagoa Boyaca; me acerco ante el despacho de la personeria Municipal con el fin de interponer queja reiterada x varias veces respecto del problema ambiental y de salubridad pública q' se presenta al lado de mi residencia N° Calle 2 # 3-64 (Barrio la florista) en la vivienda de la Señora , y q' es llamada x apodo La Ratona, ya q' esta Señora de años atrás y x varias denuncias acumula Basura en su lote x montañas, Basura q' emite Olores muy desagradables, presencia de ratones y Ratos x cantidades, cucarachas incontrolables; con decir señor Personero q' fumigamos seguidamente y no encontramos Solucion alguna. La Señora es muy grosera y no recibe ~~con~~ solicitudes x nosotros los vecinos.

Adicionalmente quiero comentarle q' en varias ocasiones la comunidad nos hemos quejado y no encontramos solución alguna, Inspeccion y la Unidad de Servicios no realizan los trabajos. Cabe Señalar q' en mi casa habitamos Dos adultos mayores de 3ra edad y cerca tbn se encuentra un Jardin. La problemática se encuentra mas exactamente detras de la Biblioteca municipal.

Señor Personero como defensor de nuestros derechos Solicitamos su Colaboracion ya q' nuestros derechos a la salubridad Pública y Ambiente Sano se están viendo seriamente Afetados.

(Handwritten signature lines)

Solicitante:

Funcionario recibe la queja:

Firma: _____

Nombre: [Handwritten Signature]

C.C. No. Waldina Chavarro
23 64 651

Cargo: Personero Municipal.

Cantidad de Folios que aporta 1

"Defender tus derechos mi responsabilidad"

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 23.604.651
CHAVARRO De CUBIDES

APELLIDOS
WALDINA

NOMBRES

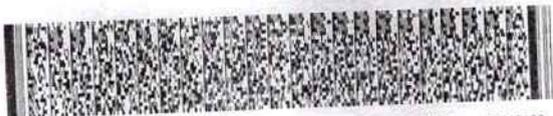
Waldina Chavarro
FIRMA



INDICE DERECHO

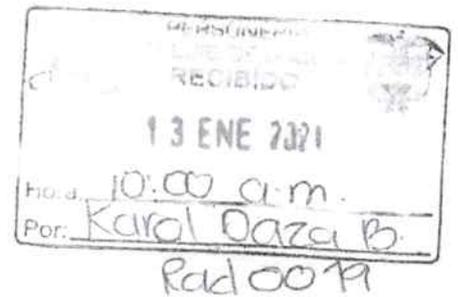
FECHA DE NACIMIENTO 10-AGO-1941
PACHAVITA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.52 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
21-ENE-1974 GARAGOA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Amel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AMEL SANCHEZ TORRES



A-0724100-00217462-F-0029004851-20100223 0021206629A 2 25213128

San Luis de Gaceno 13 de enero de 2021



Señor:

PERSOMERO MUNICIPAL

Respetado doctor

De manera atenta me dirijo a usted invocando el DERECHO DE PETICION, consagrado en el artículo 23 de la Constitución y de los artículos 5,6 y siguientes del decreto 001 de 1984 (C.C.A).

Respetuosamente le formulo a usted lo siguiente de interés general.

Tengo una casa en la calle 2 # 3 - 29 atrás de la Biblioteca Municipal. Hay un lote grande de propiedad de la señora HERMICINDA RUBIO y Esposo este lote es un acopio de desechos y basura, por lo cual es un criadero de cucarachas, ratones, sancudos y otros animales portadores de enfermedades que son un peligro para la salud. Yo estoy enfermo de chiconguña desde hace 4 años y no se me ha quitado esta enfermedad, he gastado millones de pesos en medicamento para dicha enfermedad y no me he curado, en esta misma cuadra falleció un señor de esta misma enfermedad.

Hace dos años el señor Hansenio Salgado como inspector de policía junto la personaría y la unidad de servicios públicos, realizó una limpieza de este lote y sacaron barias volquetas de desechos.

No hay ley para que no sigan acumulando basuras en este lote es una vergüenza lo que pasa en este sector ya que esto implica una afectación a la salud directa de las personas que habitan esta calle.

Mi casa ya se encuentra afectada con la humedad que viene de dicho lote afectando mi salud.

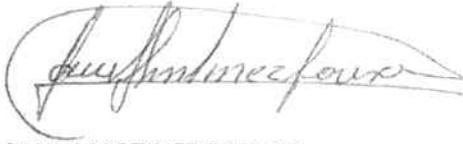
La señora HERMICINDA y los Hijos no dieron permiso para pañetar la pared el inspector de policía no pudo hacer nada. Tendrá competencia o no sé qué paso.

Acudo a usted para que por favor me ayude a resolver este problema ya que los hijos de la señora HERMICINDA RUBIO me agredieron físicamente por lo tanto yo me defendí y por este hecho me pusieron un denuncia. El señor Hansenio Salgado inspector de policía sabe todo lo sucedido, en este denuncia se escribieron falsedades y mentiras ya que los

testigos son los familiares de TORIBIO SEGURA hijo de HERMICINDA RUBIO quien fue el que me agredió.

Le agradezco su colaboración espero su respuesta.

Atentamente

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Saul Martinez Forero', enclosed within a hand-drawn oval shape.

SAUL MARTINEZ FORERO

C.c.N.o. 19.127.818 de Bogota

CEL 3138280814

CALLE 2 # 3 - 29



San Luis de Gaceno Boyacá 12 de febrero de 2021

Oficio No. 210.05.01.01.002

Ingeniero:

JUAN CARLOS BUITRAGO SALGADO

Alcalde Municipal

Ingeniero:

MIGUEL ANGEL SOLANO

Secretario de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente

Ingeniera:

ELIANA CARDENA BERMUDEZ

Directora de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios

REFERENCIA: Solicitud de adopción de medidas definitivas por parte del municipio para conjurar la crisis de residuos sólidos en el predio de propiedad de la señora HERMECINDA RUBIO.

Respetados Ingenieros:

En ejercicio de la función preventiva estipulada en el Decreto 262 de 2000 y en los artículos 277 de la Constitución Política, y teniendo en cuenta que la Personería Municipal se encuentra realizando un seguimiento preventivo a la problemática de residuos sólidos existente en el predio de la señora HERMECINDA RUBIO, me permito informarle lo siguiente:

El pasado 13 de enero del presente año, se radico con No. 0019 Derecho de petición suscrito por el señor Saul Martínez Forero ante el Despacho de la Personería Municipal, donde solicita solución definitiva con relación a los residuos sólidos reciclados en propiedad de la señora HERMECINDA RUBIO.

Si bien es cierto, hace aproximadamente dos años, tanto el Inspector de Policía, Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios, acompañamiento de familiar de la señora Hermecinda Rubio y el acompañamiento especial de la Personería Municipal, con autorización previa de los hijos de la señora en mención, se ingresó al predio a fin de realizar limpieza y recolección de los residuos sólidos acumulados en el sitio, toda vez que la repercusión de las causas de la mala disposición de estos, estaba causando daños en la salud y medio ambiente de los vecinos residentes en el sector.

La Personería Municipal insta al municipio para que de manera inmediata notifique a la señora HERMECINDA RUBIO sobre el incumplimiento de las normas ambientales en el manejo y disposición de los residuos sólidos en su predio, lo que ha generado posible contaminación en el suelo y aire, con el agravante de generación de olores ofensivos, proliferación de vectores y roedores en la comunidad del sector.



La Personería Municipal, teniendo en cuenta que es el alcalde municipal, quien a la luz de la constitución y la ley, prestará amparo policivo contra actos que entorpezcan o amenacen perturbar en cualquier tiempo el ejercicio de los derechos colectivos de la comunidad. **URGE** la adopción de una solución definitiva para conjurar la crisis de los residuos sólidos que se encuentran acumulados en el predio de la señora HERMECINDA RUBIO, por ello se solicita adoptar los medios de policía y medidas correctivas rigurosamente necesarias y/o iniciar un proceso sancionatorio ambiental, teniendo como finalidad la de preservar el derecho a un ambiente sano y restablecer todos los comportamientos que lo alteren en la comunidad vecina del sector.

De acuerdo a lo anterior, de manera atenta me permito solicitar se sirva informar detalladamente a este Despacho sobre las medidas que adoptará el municipio para dar solución definitiva a la problemática de acumulación de residuos sólidos en el predio de propiedad de la señora HERMECINDA RUBIO.

En consecuencia, le solicito REMITIR dicha información, dentro de los 10 (diez) días siguientes al recibo de la presente comunicación.

Atentamente,


JUAN MANUEL CASTAÑEDA GONZALEZ
Personero Municipal

Elaboró: Dr. Juan Manuel Castañeda G.
Revisó: Dr. Juan Manuel Castañeda G.



PERSONERIA SAN LUIS DE GACENO - BOYACA
"Comprometidos con tus derechos"
NIT. 901.446.992 - 4

OFICIO



San Luis de Gaceno – Boyacá 08 de marzo del 2021

Oficio No. 210.05.01.020

Señora
ELIANA CARDENAS BERMUDEZ
Directora Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios
San Luis de Gaceno – Boyacá

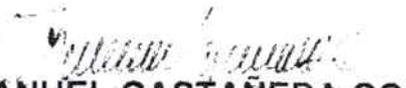
Asunto: Solicitud de información I.P. No. 003-2021

Cordial saludo,

Dando cumplimiento al auto de fecha 05 de marzo del año 2021, proferido por este Despacho, me permito solicitar se sirva informar a este despacho, que acciones se han tomado para solucionar la problemática de basuras que se viene presentando en el predio de la señora Hermecinda Rubio; así mismo allegar copia de los documentos o evidencias que den cuenta de las acciones tomadas.

Lo anterior para que obre como prueba dentro de la Indagación Preliminar No. 003-2021 que se adelanta en **AVERIGIACIÓN DE RESPONSABLES.**

Atentamente,


JUAN MANUEL CASTAÑEDA GONZALEZ
Personero Municipal

"Defender tus derechos mi responsabilidad"

Dirección: Carrera 4ª No. 6-09. San Luis de Gaceno – Boyacá - Código postal: 152801
Teléfono.: 320 346 7805 - Email: personeria@sanluisdegaceno-boyaca.gov.co



personeria sanluisdegaceno-boyaca <personeria@sanluisdegaceno-boyaca.gov.co>

SOLICITUD DE INFORMACION IP N 003 - 202

1 mensaje

personeria sanluisdegaceno-boyaca <personeria@sanluisdegaceno-boyaca.gov.co>
Para: "uspd @sanluisdegaceno-boyaca.gov.co" <uspd@sanluisdegaceno-boyaca.gov.co>

9 de marzo de 2021, 19:16

Cordial saludo,

Ing. ELIANA CARDENAS BERMUDEZ
Directora Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios

Mediante la presente me permito remitir en documento adjunto Oficio No. 210.05.01.020, lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

JUAN MANUEL CASTAÑEDA GONZALEZ
Personero Municipal San Luis de Gaceno (Boyacá)
Cel. 3203467805

Dirección: Carrera 4 No. 6-09 Palacio Municipal 1° Piso



Oficio No. 210.05.01.020 SOLICITUD DE INFORMACION IP N 003-2021 ELIANA CARDENAS.pdf
318K



personeria sanluisdegaceno-boyaca <personeria@sanluisdegaceno-boyaca.gov.co>

SOLICITUD DE ADOPCIÓN DE MEDIDAS DEFINITIVAS POR PARTE DEL MUNICIPIO PARA CONJUGAR LA CRISIS DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL PREDIO DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA HERMECINDA RUBIO.

1 mensaje

personeria sanluisdegaceno-boyaca <personeria@sanluisdegaceno-boyaca.gov.co> 15 de febrero de 2021, 14:40
Para: Alcaldía Sanluisdegaceno Boyaca <alcaldia@sanluisdegaceno-boyaca.gov.co>, planeacion sanluisdegaceno-boyaca <planeacion@sanluisdegaceno-boyaca.gov.co>, "uspd @sanluisdegaceno-boyaca.gov.co" <uspd@sanluisdegaceno-boyaca.gov.co>

Buenas tardes.

Reciban un cordial saludo Ingenieros, deseándoles éxitos en sus actividades cotidianas.

Mediante la presente me permito adjuntar documento para su conocimiento y fines pertinentes.

No siendo más, agradezco la atención prestada.

Atentamente,

JUAN MANUEL CASTAÑEDA GONZALEZ

Personero Municipal San Luis de Gaceno (Boyacá)

Cel. 3203467805

Dirección: Carrera 4 No. 6-09 Palacio Municipal 1º Piso

 SOLICITUD DE ADOPCIÓN DE MEDIDAS DEFENITIVAS.pdf
670K



ALCALDIA MUNICIPAL
SAN LUIS DE GACENO
NIT. 891.802.151-9

UNIDAD DE SERVICIOS
PUBLICOS DOMICILIARIOS

121.23.02.036



San Luis de Gaceno - Boyacá, 06 de octubre de 2022

Doctor

DARBEY ALDEMAR LEGUIZAMON PERILLA

Personero Municipal

personeria@sanluisdegaceno-boyaca.gov.co

Asunto: Atención a solicitud de 27 de septiembre de 2022 - PQRS Residuos María Hermecinda Rubio

Cordial Saludo,

En atención al asunto de la referencia, por medio del cual se solicita a la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios, las acciones adelantadas frente a la problemática de acumulación de residuos evidenciada en el lote de propiedad de la Señora Hermecinda Rubio ubicado en el barrio La Floresta de la zona urbana, a continuación, me permito citar:

- Que, el municipio de San Luis de Gaceno, es prestador directo del servicio de Aseo a través de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios acorde a la Ley 142 de 1993.
- Que en el municipio de San Luis de Gaceno, se realizan rutas selectivas de recolección de residuos semanal en la zona urbana, garantizando la prestación del servicio de Aseo.
- Que la función de la USPD como prestador del servicio de aseo, es el de realizar la recolección, transporte, tratamiento y/o disposición final de residuos sólidos, recogidos en los puntos autorizados, los cuales deben ser fuera del inmueble, por lo tanto, la USPD no puede realizar ingreso a predios privados lo que puede acarrear consecuencias de tipo legal en contra del prestador por parte del usuario.
- Que, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Condiciones Uniformes de Aseo, es obligación del Suscriptor y/o usuario, mantener limpios y cerrados los lotes de terreno de su propiedad, así como las construcciones que amenacen ruina. Cuando por ausencia o deficiencia en el cierre y/o mantenimiento de estos se acumulen residuos sólidos en los mismos, la recolección y transporte hasta el sitio de disposición final será responsabilidad del propietario del lote, quien deberá contratarlo como servicio especial con la persona prestadora del servicio de aseo legalmente autorizado.
- Que, es prohibido a toda persona ajena al servicio de aseo o a programas de reciclaje aprobados, destapar, remover o extraer el contenido total o parcial de los recipientes para basuras, una vez colocados en el sitio de recolección.





ALCALDIA MUNICIPAL
SAN LUIS DE GACENO
NIT. 891.802.151-9

UNIDAD DE SERVICIOS
PUBLICOS DOMICILIARIOS

- Que, el punto de entrega de los residuos debe ser sobre el andén del inmueble generador y/o punto de la vía que no genere obstrucciones vehiculares o peatonales.
- Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2981 de 2013, dentro de las obligaciones de los usuarios le corresponde *"Presentar los residuos en área pública, salvo condiciones pactadas con el usuario cuando existan condiciones técnicas y operativas de acceso a las unidades de almacenamiento o sitio de presentación acordado"*.

Conforme a lo expuesto, la acumulación de estos residuos, no corresponden a negligencia por parte de la Unidad de Servicios Públicos en la prestación del servicio público de Aseo, toda vez que estos residuos se encuentran en un predio de propiedad privada, al cual no permiten el ingreso para la recolección de estos residuos; a razón de esto, se realizó un acercamiento con los hijos de la señora Hermecinda en el año 2019, en donde por medio de personería, inspección de policía, Unidad de Servicios Públicos, se realizó una autorización para la extracción y adecuada disposición de estos residuos, disposición que fue cubierta en su totalidad por la Unidad de Servicios Públicos en su momento, anexo se presentara registro fotográfico de la actividad realizada, en donde el predio en su momento quedo saneado en su totalidad.

Que, posterior a esta fecha, la señora Hermecinda dio continuidad con la actividad, lo cual hasta la presente vigencia se encuentra una gran cantidad de residuos generando proliferación de vectores y olores desagradables para la comunidad del sector.

En atención a quejas manifestadas por residentes del sector, la Administración Municipal ofició a las diferentes autoridades a través de los siguientes:

- Radicado 2021ER1980 de 16 de marzo de 2021 (Ver Anexo), se informa a la Corporación Autónoma Regional de Chivor – CORPOCHIVOR, el estado de la problemática y se solicita visita técnica por parte de esta entidad emitiendo informe de las afectaciones o riesgos ambientales y a la salud que podría estar generando esta actividad, así mismo, se solicitó se tomaran las medidas respectivas sancionatorias acorde a lo establecido en la ley 1333 de 2009.

Corpochivor, mediante Radicado 2021EE2377 de 12 de abril de 2021 (Ver Anexo), dentro de otras consideraciones frente a la responsabilidad del prestador, así como responsabilidades del Inspector de Policía, informo que se procedería a asignar un profesional idóneo inscrito a la Secretaría General y Autoridad Ambiental para que realizara una visita, a fin de verificar las afectaciones ambientales.

Que dicho profesional, si realizo la visita técnica y realizo acercamiento con la señora Hermecinda Rubio, sin embargo, posterior a esto no se emitió o no se dio conocimiento de un informe técnico de evaluación de los impactos ambientales caudados por esta acumulación de residuos.

- Mediante oficio con consecutivo 100.23.01.077 de 15 de marzo de 2021 (Ver Anexo), la Administración Municipal, informa de la problemática a la Autoridad Sanitaria, Secretaria de Salud de Boyacá, con el fin de realizar visita técnica al lugar generando un informe de las afectaciones o riesgos que esta actividad podría causar sobre la comunidad, así mismo, se





ALCALDIA MUNICIPAL
SAN LUIS DE GACENO
NIT. 891.802.151-9

UNIDAD DE SERVICIOS
PUBLICOS DOMICILIARIOS

solicitó apoyo en la aplicación de biolarvicida y fumigación de zancudo Aedes Aegypti en el predio y viviendas del sector de influencia.

Que, mediante Radicado No. S-2021-002179-SALDPP de 13 de abril de 2021 (Ver Anexo), la Dirección de Promoción y Prevención en Salud de la Secretaría de Salud de Boyacá, emite respuesta, informando que esta problemática ya había sido de su conocimiento en marzo de 2019, habiendo sido atendida en su momento y, por lo tanto, en vista de la continuidad de la problemática, remitieron oficios de actuaciones e informe técnico de visita del 29 de abril de 2019.

- Que, mediante oficio con consecutivo 100.23.02-052 de 22 de febrero de 2021(Ver Anexo), solicito a la Inspección de Policía, rendir informe del estado del proceso llevado a cabo en este predio a partir de la intervención en el año 2019, así mismo, se solicitó emitir medidas y/o procedimiento necesario para dar una pronta solución a esta problemática, sin embargo, no se emitió respuesta al respecto.
- Así mismo, el día 07 de octubre de 2020, el señor Julio Segura Rubio, en calidad de hijo de la señora Hermecinda Rubio, previamente autorizado por ella, realizo la entrega de parte de material acopiado, el cual fue recolectado por la USPD y se dio su adecuada disposición final (Ver Anexo. Registro fotográfico 2020).

Por lo tanto, la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios, se encuentra presta ante cualquier decisión que se tome al respecto, toda vez se cuente con una autorización y/o por acompañamiento de las respectivas autoridades al predio y proceder con la actividad de extracción y disposición final de estos residuos, sin embargo, solicito para que, a través de la Personería Municipal, se tomen las acciones necesarias con el fin de evitar la continuidad de esta actividad que vulnera a gozar un ambiente sano para la comunidad sanluisense.

Atentamente,

Ing. ELIANA CARDEÑAS BERMUDEZ

Directora Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios

Celular:3124821089

Correo: uspd@sanluisdegaceno-boyaca.gov.co

Anexo: Registro Fotográfico 2019

Radicado 2021ER1980

Radicado 2021EE2377

Oficio Consecutivo 100.23.01.077

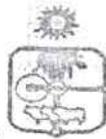
Radicado No. S-2021-002179-SALDPP

Oficio Consecutivo 100.23.02-052

Registro Fotográfico 2020

Proyectó: Eliana Cárdenas Bermúdez, Directora Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios





DConsecutivo 100.23.01.079

San Luis de Gaceno, 15 de marzo de 2021

Ingeniero
GUILLERMO REYES RODRIGUEZ
 Secretario General
CORPOCHIVOR
contactenos@corpochivor.gov.co
 Garagoa, Boyacá

Asunto: Problemática Residuos Sólidos Municipio de San Luis de Gaceno

Cordial Saludo,

Por medio de la presente, me permito poner en conocimiento sobre una problemática que se ha venido presentando por varios años en la zona urbana del municipio de San Luis de Gaceno:

En predio ubicado en la dirección calle 2 No. 3-31 barrio La Floresta de la zona urbana, la señora María Hermecinda Rubio, realiza recolección y disposición de residuos ordinarios, sin ninguna medida de protección y/o manejo de aguas lluvias, clasificación y comercialización, lo que ha generado una acumulación de residuos ocasionando aspecto desagradable, malos olores y vectores para la comunidad vecina y comunidad en general de la zona urbana.

Conforme a lo anterior, en vista de que se avecina la época invernal y siendo el municipio de San Luis de Gaceno, de riesgo por enfermedades transmitidas por vectores, me permito solicitar de su valiosa colaboración, para que, a través de la Corporación Autónoma Regional de Chivor – CORPOCHIVOR, como Autoridad Ambiental, se realice visita técnica al lugar indicado generando un informe de las afectaciones o riesgos ambientales y a la salud que esta actividad puede generar a la comunidad, así mismo, se tomen las respectivas medidas sancionatorias acorde a lo establecido en la ley 1333 de 2009.

Agradezco la atención prestada, deseando éxitos en el desarrollo de su labor, cualquier inquietud al respecto, se podrá comunicar con la Unidad de Servicios Públicos Domésticos al 3124821089 y/o a través del email uspd@sanluisdegaceno-boyaca.gov.co


 Ing. JUAN CARLOS BUITRAGO SALGADO
 Alcalde Municipal

Anexo: Registro Fotográfico

Elaboró: Eliana Cárdenas 
 Directora Unidad de Servicios Públicos D.

Revisó: Nancy Susana Espitia 
 Secretaria de Gobierno y Desarrollo Administrativo

Dirección: Carrera 4 No. 6-09 San Luis de Gaceno- Boyacá, Código Postal 152801
 Teléfono: (57- 8) 6248497 - Cel. 3107865107, Fax: (57- 8) 6248238
 Sitio web: <http://www.sanluisdegaceno-boyaca.gov.co>
 Correo electrónico: alcaldia@sanluisdegaceno-boyaca.gov.co
 Página 1 de 2

SAN LUIS DE GACENO

Juan Carlos Buitrago Salgado
 Alcalde 2021-2023

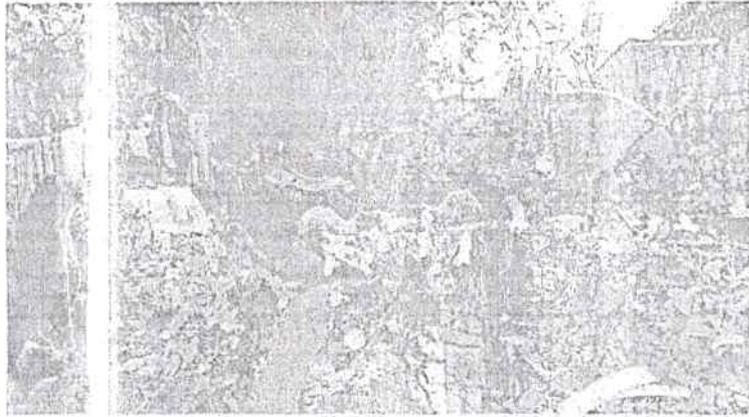


CORPOCHIVOR 16-03- 021 06:04:37
 2021ER1980 O 1 Fol: Anex:0
 ORIGEN: ALCALDIA DE SAN LUIS DE GACENO JUAN CARLOS BUITRAGO SALGADO
 DESTINO: Original: SECRETARIA GENERAL GUILLERMO REYES RODRIGUEZ LUIS GUILLERMO
 ASUNTO: PROBLEMÁTICA DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO
 OBS: CONTACTE: 00 100-23-01- 9



ALCALDIA MUNICIPAL
SAN LUIS DE GACENO
N.º 091.802.151-9
DEPARTAMENTO DE CALDIA

ANEXO. REGISTRO FOTOGRAFICO





ALCALDIA MUNICIPAL
SAN LUIS DE GACENO
NIT. 891.802.151-9

UNIDAD DE SERVICIOS
PUBLICOS DOMICILIARIOS

ANEXO. REGISTRO FOTOGRAFICO 2019

Limpeza total del predio de la señora Hermecinda Rubio, realizado en el año 2019, contando con el acompañamiento de las Autoridades Municipales y autorizados por familiares de la propietaria.



SOLICITUD SAN LUIS DE GACENO

1 mensaje

uspd@sanluisdegaceno-boyaca.gov.co <uspd@sanluisdegaceno-boyaca.gov.co>
Para: contactenos@corpochivor.gov.co

16 de marzo de 2021, 16:28

San Luis de Gaceno, 16 de marzo de 2021.

Señores
CORPOCHIVOR:

Anexo solicitud para lo pertinente.

Cordialmente,

Eliana Cárdenas Bermúdez
Directora Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios
San Luis de Gaceno
Celular: 312.482.10.89

Dirección: Carrera 4ª No. 6-09 San Luis de Gaceno - Boyacá
Código Postal: 152601
Teléfono: 005 6 24 34 57 Fax: 005 6 24 32 38
www.sanluisdegaceno-boyaca.gov.co

 PROBLEMÁTICA RESIDUOS SÓLIDOS .pdf
555K

Garagoa, 12 ABR 2021

Ingeniero:
JUAN CARLOS BUITRAGO SALGADO
Alcalde Municipal
San Luis de Gaceno – Boyacá
Correo electrónico: alcaldia@sanluisdegaceno-boyaca.gov.co

ASUNTO: Remisión por competencia
REFERENCIA: Radicado 2021ER1980 del 16 de marzo de 2021
(Al responder favor hacer alusión al número del expediente)

Respetado señor alcalde:

Por medio de la presente, esta Corporación se permite dar respuesta a su queja interpuesta bajo el radicado de la referencia, por medio de la cual manifiesta entre otras cosas, que la señora María Hermecinda Rubio realiza recolección y disposición de residuos ordinarios sin ninguna medida de protección y/o manejo de aguas de lluvias, clasificación y comercialización, lo que ha generado una acumulación de residuos ocasionando aspecto desagradable, malos olores y vectores para la comunidad vecina y comunidad en general de la zona urbana” en el municipio de San Luis de Gaceno – Boyacá, lo anterior teniendo en cuenta lo siguiente:

Según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1º de la ley 1755 de 2015 esta autoridad no tiene competencia en el asunto referido, ya que la Ley 99 de 1993 en su artículo 31 establece las competencias atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales; ahora bien, por tratarse de la disposición de residuos ordinarios, la competencia se encuentra atribuida a las autoridades municipales, según lo expuesto en el artículo 5 de la Ley 142 de 1994, que indica: “**ARTÍCULO 5o. COMPETENCIA DE LOS MUNICIPIOS EN CUANTO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.** Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos: “es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos: - Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio” y aunado a ello el Decreto 2981 de 2013 en su artículo 6 establece lo siguiente: “**Artículo 6. Responsabilidad de la prestación del servicio público de aseo.** De conformidad con la ley, es responsabilidad de los municipios y distritos asegurar que se preste a todos sus habitantes el servicio público de aseo de manera eficiente”, en ese sentido, está en cabeza de los municipios por medio de las empresas de Servicios Públicos o Unidad de Servicios Públicos prestar el debido servicio de aseo y recolección de residuos dentro de su jurisdicción.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la actividad de disposición de residuos ordinarios realizada por la señora María Hermecinda Rubio, se realiza dentro del casco urbano, su tratamiento debe hacerse a través de la empresa de servicios públicos y/o quien haga sus veces, encargada de la recolección residuos.

Por su parte, la Inspección de Policía tiene la facultada de amonestar, los comportamientos contrarios a la convivencia, en el ejercicio del Poder de Policía, como lo establece la Ley 1801 de 2016, que estipula:

"Artículo 111. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA LIMPIEZA Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS Y ESCOMBROS Y MALAS PRÁCTICAS HABITACIONALES. Los siguientes comportamientos son contrarios a la habitabilidad, limpieza y recolección de residuos y escombros y por lo tanto no deben efectuarse: "...3. Arrojar residuos sólidos y escombros en sitios de uso público, no acordados ni autorizados por autoridad competente..." "...10. Improvisar e instalar, sin autorización legal, contenedores u otro tipo de recipientes, con destino a la disposición de basuras..." "... 14. Permitir la presencia de vectores y/o no realizar las prácticas adecuadas para evitar la proliferación de los mismos en predios urbanos..." En re otras

En este mismo sentido, en la presente queja tiene injerencia la Secretaría de Salud, por cuanto esta refiere riesgos a la salud y propagación de vectores, por lo que a la luz de la Constitución Política, la Ley 9 de 1979, Ley 10 de 1990, Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007, Decreto 3518 de 2006, Decreto 2323 de 2006, Resolución 1841 de 2013, Resolución 1229 de 2013, reglamentarios de la vigilancia y control epidemiológico, el reglamento sanitario internacional y las Metas del Milenio, es la encargada de ejercer la vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, de igual forma, debe promover la coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos en salud pública en el ámbito territorial.

Ahora bien, bajo el principio de corresponsabilidad conjunta, se procederá a asignar un profesional idóneo inscrito a la Secretaría General y Autoridad Ambiental para que realice visita, a fin de verificar las afectaciones ambientales.

Cualquier inquietud favor comunicarse con la Secretaría General y Autoridad Ambiental a los teléfonos 7501951, 7500771, extensión 309.

Cordialmente,



LUIS GUILLERMO REYES RODRÍGUEZ
Secretario General

Elaboró: Valentina Rojas
Revisó: Abg. Lorena Barón
Expediente: 2021ER1980



RADICADO No: S-2021-002179-SALDPP
FECHA RADICADO: 13 de abril de 2021

TUNJA, 13 de abril de 2021

Ingeniero
JUAN CARLOS BUITRAGO SALGADO
ALCALDE MUNICIPAL
SAN LUIS DE GACENO



Contraseña: NCObwPVOUt

ASUNTO: PROBLEMÁTICA RESIDUOS SÓLIDOS BARRIO LA FRONTERA

En atención a su comunicación 100-23-01-077 del 15 de marzo del presente año, me permito comunicarle que esta problemática en marzo de 2019 fue atendida por esta Secretaría generando informe técnico y trasladado por competencia a la Alcaldía de San Luis de Gaceno y CORPOCHIVOR; de igual forma discutida en reunión técnica en la Alcaldía con el Alcalde de ese entonces y representantes de la Personería, Inspección de Policía y Servicios Públicos. Y ahora de acuerdo con lo citado por Usted en su comunicación, es evidente que la problemática no ha cambiado y las molestias sanitarias, ambientales y sociales continúan.

Para el efecto, anexo envío copia del informe técnico de visita de inspección sanitaria y de los oficios de traslado para que se adopten las acciones de seguimiento y control en los términos de su competencia.

Por otra parte, la solicitud de intervención para el control de vectores se está gestionando con el programa de control de las ETV de esta Dirección, para que se programe según nuestras competencias.

Cordialmente,

[Firma]
MONICA MARIA LONDOÑO FORERO
DIRECTOR DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD

Anexos: Si
Número de folios:

Elaboró: LUZ SORAIDA CRUZ SIERRA



uspd @sanluisdegaceno-boyaca.gov.co <uspd@sanluisdegaceno-boyaca.gov.co>

SOLICITUD SAN LUIS DE GACENO

2 mensajes

uspd @sanluisdegaceno-boyaca.gov.co <uspd@sanluisdegaceno-boyaca.gov.co>
Para: secretario.salud@boyaca.gov.co

16 de marzo de 2021, 16:27

San Luis de Gaceno 16 de marzo de 2021

Señores
SECRETARIA DE SALUD DE BOYACÁ

Buenas tardes, me permito anexar solicitud para lo pertinente.

Cordialmente,

--

Eliana Cárdenas Bermudez
Directora Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios
San Luis de Gaceno
Celular: 312 482 10 89

Dirección: Carrera 4ª No. 6-09 San Luis de Gaceno - Boyaca
Código Postal : 152801
Teléfono 098 6 24 84 57 Fax 098 6 24 82 38
www.sanluisdegaceno-boyaca.gov.co

 SOLICITUD PROBLEMÁTICA DE RESIDUOS SLG.pdf
560K

uspd @sanluisdegaceno-boyaca.gov.co <uspd@sanluisdegaceno-boyaca.gov.co>
Para: salud.ambiental@boyaca.gov.co

6 de abril de 2021, 16:42

San Luis de Gaceno, 06 de abril de 2021

Señores
SECRETARIA DE SALUD DE BOYACÁ

Buenas tardes, me permito remitir la solicitud presentada al email secretario.salud@boyaca.gov.co el día 16 de marzo de 2021, para lo pertinente.

[El texto citado está oculto]

 SOLICITUD PROBLEMÁTICA DE RESIDUOS SLG.pdf
560K



ANEXO. REGISTRO FOTOGRAFICO





Consecutivo 100 23 01 077

San Luis de Gaceno, 15 de marzo de 2021

Doctora
MONICA MARIA LONDOÑO FORERO
Directora de Promoción y Prevención en Salud
SECRETARIA DE SALUD DE BOYACA
secretaria_salud@boyaca.gov.co
Avenida Colón No. 22A - 16 Parque Santander
Tunja, Boyacá

Asunto: Problemática Residuos Sólidos Municipio de San Luis de Gaceno

Cordial Saludo.

Por medio de la presente, me permito poner en conocimiento sobre una problemática que se ha venido presentando por varios años en la zona urbana del municipio de San Luis de Gaceno:

En predio ubicado en la dirección calle 2 No. 3-31 barrio La Floresta de la zona urbana, la señora María Hermecinda Rubio, realiza recolección y disposición de residuos ordinarios, sin ninguna medida de protección y/o manejo de aguas lluvias, clasificación y comercialización, lo que ha generado una acumulación de residuos ocasionando aspecto desagradable, malos olores y vectores para la comunidad vecina y comunidad en general de la zona urbana.

Conforme a lo anterior, en vista de que se avecina la época invernal y siendo el municipio de San Luis de Gaceno, de riesgo por enfermedades transmitidas por vectores, me permito solicitar de su valiosa colaboración, para que, a través de la Secretaría de Salud de Boyacá, se realice visita técnica al lugar indicado generando un informe de las afectaciones o riesgos que esta actividad puede generar a la comunidad, así mismo, apoyo en la aplicación de biolarvicida y fumigación de zancudo Aedes Aegypti en el predio y viviendas del sector de influencia.

Agradezco la atención prestada, deseando éxitos en el desarrollo de su labor, cualquier inquietud al respecto, se podrá comunicar con la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios al 3124821089 y/o a través del email spud@sanluisdegaceno-boyaca.gov.co


Ing. JUAN CARLOS BUITRAGO SALGADO
Alcalde Municipal

Anexo: Registro Fotográfico

Elaboró: Estana Cárdenas 
Directora Unidad de Servicios Públicos D

Revisó: Nancy Sibania Espitia 
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Administrativo



RADICADO No: S-2019-001331-SALDPP
FECHA RADICADO: 14 de marzo de 2019

Tunja, 14 de marzo de 2019

Señor
PABLO ANIBAL BUENO Y DEMÁS FIRMANTES
Carrera 03 No. 04 - 28
San Luis de Gaceno



Contraseña: Yr6VUDk8pZ

ASUNTO: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN

En atención a su Derecho de Petición relacionado con el Botadero de Basuras ubicado en la Calle 2 y Calle 3 No. 3 - 42 del Barrio la Floresta, me permito comunicarle que su petición de acuerdo con el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, se trasladó por competencia ante CORPOCHIVOR en los términos de la Ley 099 de 1993 y Decreto 1076 de 2015; y ante la Alcaldía de San Luis de Gaceno en los términos de la Ley 388 de 1997, Ley 1333 de 2009 y Ley 1801 de 2016.

Para el efecto, en dos (02) folios anexo copia de los oficios No. S-2019-001288-SALDPP y No. S-2019-001290-SALDPP.

Cordialmente,


MONICA MARIA LONDOÑO FORERO
DIRECTOR DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD

Anexos: No

Número de folios: Dos (2)

Elaboró: LUZ SORAIDA CRUZ SIERRA
Profesional Universitario



RADICADO No: S-2019-003851-SALDPP
FECHA RADICADO: 13 de mayo de 2019

Tunja, 13 de mayo de 2019



Contraseña: yubUVEY7aZ

Doctora
ALICIA LOPEZ ALFONSO
Procuradora 32
PROCURADURIA REGIONAL BOYACA
Carrera 10 No. 21 - 15 Piso 3 Edificio Camol
Tunja

ASUNTO: Requerimiento por deterioro ambiental en la calle 2 no. 3-42

Para conocimiento y fines pertinentes, anexo al presente copia de los siguientes documentos, en cuatro (04) folios.:

1. Oficio SALDPP-2205, dirigido al Alcalde de San Luis de Gaceno
2. Oficio SALDPP-2206, dirigido al Director de CORPOCHIVOR
3. Informe de visita de inspección sanitaria realizada en el Barrio La Floresta del Municipio de San Luis de Gaceno.

Cordialmente,

MONICA MARIA LONDOÑO FORERO
DIRECTOR DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD

Anexos: No
Número de folios: 04

Revisó:

Elaboró: LUZ SORAIDA CRUZ SIERRA
Profesional Universitario



RADICADO No: S-2019-001331-SALDPP
FECHA RADICADO: 14 de marzo de 2019

Tunja, 14 de marzo de 2019

Señor
PABLO ANIBAL BUENO Y DEMÁS FIRMANTES
Carrera 03 No. 04 - 28
San Luis de Gaceno



Contraseña: Yr6VUDkBpZ

ASUNTO: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN

En atención a su Derecho de Petición relacionado con el Botadero de Basuras ubicado en la Calle 2 y Calle 3 No. 3 - 42 del Barrio la Floresta, me permito comunicarle que su petición de acuerdo con el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, se trasladó por competencia ante CORPOCHIVOR en los términos de la Ley 099 de 1993 y Decreto 1076 de 2015; y ante la Alcaldía de San Luis de Gaceno en los términos de la Ley 388 de 1997, Ley 1333 de 2009 y Ley 1801 de 2016.

Para el efecto, en dos (02) folios anexo copia de los oficios No. S-2019-001288-SALDPP y No. S-2019-001290-SALDPP.

Cordialmente,

MONICA MARIA LONDOÑO FORERO
DIRECTOR DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD

Anexos: No

Número de folios: Dos (2)

Elaboró: LUZ SORAIDA CRUZ SIERRA
Profesional Universitario

Gobernación de Boyacá - SECRETARÍA DE SALUD
<http://www.boyaca.gov.co>
7420150 Ext 4114

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD de 1
Avenida Colon No 22 A -16 Tunja
Correo: direccion.saludpublica@boyaca.gov.co



GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
SECRETARÍA DE SALUD
CORRESPONDENCIA

HORA: 4:07 13 MAR 2019 FOLIOS 1

No. ANEXOS _____

RECIBIDO POR: _____

RADICADO No: S-2019-001288-SALDPP
FECHA RADICADO: 13 de marzo de 2019

Tunja, 13 de marzo de 2019

Ingeniero
FABIO ANTONIO GUERRERO AMAYA
Director General Corporación Autónoma Regional de Chivor
(CORPOCHIVOR)
Corporación Autónoma Regional de Chivor (CORPOCHIVOR)
Carrera 5 No. 10 - 125
Garagoa



Contraseña: dgBvU0q6ZA

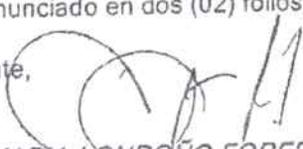
ASUNTO: TRASLADO POR COMPETENCIA SOLICITUD DE APOYO PARA RETIRO DE BASURAS.

Por considerarlo de su competencia, según lo establecido en el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, estoy dando traslado de Derecho de Petición interpuesto por vecinos del Barrio La Floresta en el municipio de San Luis de Gaceno; quienes denuncian afectaciones por molestias sanitarias derivadas de basurero ubicado en predio ubicado en la Calle 2 Calle 3 No. 3 - 42 de ese municipio.

Lo anterior en los términos de la Ley 099 de 1993 y Decreto 1076 de 2015.

Anexo lo enunciado en dos (02) folios.

Cordialmente,


MONICA MARIA LONDOÑO FORERO
DIRECTOR DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD

Anexos: No 1

Elaboró: LUZ SORAIDA CRUZ SIERRA
Profesional Universitario



GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
SECRETARÍA DE SALUD
CORRESPONDENCIA

HORA: 13 MAR 2019 FOLIO: 1
A: 07

No. ANEXOS: _____
RECIBIDO POR: _____

RADICADO No: S-2019-001290-SALDPP
FECHA RADICADO: 13 de marzo de 2019

Tunja, 13 de marzo de 2019

Doctor
MILTON OSWALDO FERNANDEZ ALFONSO
ALCALDE MUNICIPAL
Carrera 04 No. 05 - 09 Palacio Municipal
AALCALDIA DE SAN LUIS DE GACENO
San Luis de Gaceno



Contraseña: PSqhhMHkWN

ASUNTO: TRASLADO POR COMPETENCIA, SOLICITUD DE APOYO PARA RETIRO DE BASURAS.

Por considerarlo de su competencia, según lo establecido en el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, estoy dando traslado de Derecho de Petición interpuesto por vecinos del Barrio La Floresta de ese municipio, quienes denuncian afectaciones por molestias sanitarias derivadas por basurero en predio ubicado en la Calle 2 Calle 3 No. 3 - 42.

Lo anterior para que se obre con acciones de control de manera inmediata en los términos de :

1. Ley 388 de 1997 que establece el marco conceptual e instrumental para ejecutar planes municipales de ordenamiento territorial, toda vez que cualquier actividad que se adelante en su municipio deberá estar organizada de acuerdo con las características geo-ambientales del territorio, con el fin de garantizar la salud pública, la preservación del medio ambiente, la permanencia del patrimonio natural y la calidad de vida de su comunidad.
2. Artículo 2 de la Ley 1333 de 2009, mediante el cual se da facultades preventivas a las Alcaldías Municipales en materia sancionatoria ambiental.
3. Código Nacional de Policía y Convivencia Ley 1801 de 2016.

Cordialmente,

MONICA MARIA LONDOÑO FORERO
DIRECTOR DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD

Anexos: No. 1

Elaboró: LUZ SORAIDA CRUZ SIERRA, Profesional Universitario

Tunja, 10 de Mayo de 2019
Oficio No. SALDPP - 2206

Ingeniero
FABIO ANTONIO GUERRERO AMAYA
Director General
Corporación Autónoma Regional de Chivor – CORPOCHIVOR
Carrera 5 No. 10-125
Garagoa.

Ref. INFORME VISITA BASURERO BARRIO LA FLORESTA SAN LUIS DE GACENO

Para conocimiento y fines pertinentes anexo copia de informe técnico de visita de inspección sanitaria efectuada en el Barrio La Floresta de San Luis de Gaceno, en atención a oficio PJAA-1-0408-19 con la referencia E-2019-155635 de la Procuraduría Judicial Ambiental Agraria de Boyacá.

Anexo lo enunciado en dos (02) folios.

Cordialmente,


p/p **YASMID BIVIANA PÁEZ MENDEZ**
Subdirectora de Promoción Social en Salud

Proyectó y elaboró: LUZ SORAYA CRUZ SIERRA, Profesional Universitario Salud Ambiental

GOBERNACIÓN DE BOYACÁ	
SECRETARÍA DE SALUD	
CORRESPONDENCIA	
HORA: 3:55	10 MAY 2019 FOLIOS 1
NO. ANEXOS _____	CD _____
RECIBIDO POR: _____	



1408-~~1~~



PROCESO
ACCIÓN
26 ABRIL 2019
D.M.C.
9:48

RADICADO No: S-2019-002969-SALDPP
FECHA RADICADO: 24 de abril de 2019

Tunja, 24 de abril de 2019



Contraseña: Q38XXkEvDN

Doctora
ALICIA LOPEZ ALFONSO
Procuradora 32
Procuraduría Regional Boyaca
Carrera 10 No. 21 - 15 Piso 3 Edificio Camol
Tunja.

ASUNTO: Requerimiento por deterioro ambiental en la calle 2 no. 3-42 San Luis de Gaceno. Oficio PJAA-1-0408-19

En atención al asunto de la referencia, me permito comunicarle lo siguiente:

1. En respuesta a solicitud efectuada por la comunidad afectada, en los términos del Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 esta Secretaría dio traslado por competencia al Director General de CORPOCHIVOR mediante el oficio S-2019-001288-SALDPP, y al Alcalde de San Luis de Gaceno mediante el oficio S-2019-001290-SALDPP. De igual forma se dio respuesta al peticionario mediante los oficios S-2019-001331-SALDPP y SALDPP-0614. Anexo lo enunciado en cuatro (04) folios.
2. Así mismo, el día 19 de Marzo del presente año en reunión celebrada en el Municipio de San Luis de Gaceno con el Alcalde y el equipo integral de Salud Ambiental, junto con el Personero, Inspector de Policía y Secretario de Gobierno, este tema se discutió y se pidieron acciones inmediatas de control, toda vez que la situación sanitaria denunciada por la comunidad del Barrio La Floresta, además de ser un problema sanitario y ambiental, está facilitando altamente la proliferación del vector transmisor de dengue en el municipio, y por lo mismo, contribuyendo en el incrementando el número de casos de esta enfermedad.

De esta reunión, se concluyó que a través de la Empresa de Servicios Públicos se intervendría junto con la Inspección de Policía para la evacuación de los residuos de este predio y a través de la Personería se haría la sensibilización a la propietaria del predio, toda vez que esta es una persona adulta mayor y se manifiesta agresivamente ante las acciones de control, máxime cuando es reincidente con esta conducta de acumuladora.



Dirección de Promoción y Prevención en Salud

3. De todas formas, se ha programado a Profesional de Apoyo para que en los próximos días haga la verificación de las acciones adelantadas por la autoridades competentes, de lo cual le estaremos informando.

Cordialmente,

MONICA MARIA LONDOÑO FORERO
DIRECTOR DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD

Anexos: No
Número de folios: 4

Elaboró: LUZ SORAIDA CRUZ SIERRA
Profesional Universitario

INFORME TÉCNICO DE VISITA DE INSPECCION SANITARIA EN ATENCIÓN A DERECHO DE PETICIÓN POR MOLESTIAS SANITARIAS OCASIONADAS EN EL BARRIO LA FLORESTA- MUNICIPIO SAN LUIS DE GACENO.

FECHA:	29 de Abril de 2019
ASISTENTES:	Carolina Holguín - Jefe Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios Luis Salgado Villamil – Inspector de Policía Luis Adelfo Ávila – Técnico en Saneamiento Ambiental Secretaría de Salud de Boyacá Adriana Magally Peña - Profesional de Apoyo Secretaría de Salud de Boyacá Habitantes del Barrio la Floresta.
LUGAR:	Barrio la Floresta – Municipio de San Luis de Gaceno.

DESARROLLO DE LA VISITA

En atención a la petición realizada por la comunidad, el día 29 de abril de 2019 en horas de la mañana; el equipo de la Secretaría de Salud, en compañía de Jefe de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios y del Inspector de Policía Municipal, efectúa visita de inspección sanitaria al Barrio La Floresta del municipio de San Luis de Gaceno, con el fin de verificar las condiciones denunciadas por la comunidad relacionada con el depósito de residuos sólidos en lote que linda por los costados con las calles 2 y 3, en zona residencial y escolar (imagen 1).

En el lugar, se evidencia que el lote es habitado; no obstante, no se encuentra persona alguna que puede atender la diligencia; a pesar de ello desde la parte externa se hace notoria la acumulación de residuos sólidos, la presencia de olores desagradable y la presencia masiva de insectos (moscos y zancudos).

El predio como tal no posee cerco o área de protección sanitaria, motivo por el cual algunos residuos se hallan a la intemperie, constituyéndose en un problema sanitario y ambiental que no solamente afecta a los habitantes de la manzana, sino gran parte del barrio (imágenes 2, 3, 4 y 5).

Adicionalmente, con el fin de identificar las molestias y las afectaciones a los vecinos más cercanos, se realizó un recorrido a los alrededores del predio; recorrido mediante el cual, algunas personas manifestaron que se han visto afectados por la presencia de roedores, cucarachas y en horas de la tarde es masiva la presencia de zancudos.

Ante este argumento, además manifiestan que en el sector se han evidenciado varios casos de Dengue, lo que preocupa aún más a la comunidad es el hecho de que cerca al lote se encuentran dos jardines infantiles (imágenes 6 y 7).

Los vecinos, también relatan que en repetidas ocasiones han intentado establecer conversaciones con los residentes del lugar; manifestando además que quien realiza la actividad de recolección y acumulación de residuos es una señora de avanzada edad, quien

INFORME TÉCNICO DE VISITA DE INSPECCION SANITARIA EN ATENCIÓN A DERECHO DE PETICIÓN POR MOLESTIAS SANITARIAS OCASIONADAS EN EL BARRIO LA FLORESTA- MUNICIPIO SAN LUIS DE GACENO.

FECHA	29 de Abril de 2019
ASISTENTES:	Carolina Holguín - Jefe Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios Luis Salgado Villamil – Inspector de Policía Luis Adelfo Ávila – Técnico en Saneamiento Ambiental Secretaría de Salud de Boyacá Adriana Magally Peña - Profesional de Apoyo Secretaría de Salud de Boyacá Habitantes del Barrio la Floresta.
LUGAR:	Barrio la Floresta – Municipio de San Luis de Gaceno.

DESARROLLO DE LA VISITA

En atención a la petición realizada por la comunidad, el día 29 de abril de 2019 en horas de la mañana; el equipo de la Secretaría de Salud, en compañía de Jefe de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios y del Inspector de Policía Municipal, efectúa visita de inspección sanitaria al Barrio La Floresta del municipio de San Luis de Gaceno, con el fin de verificar las condiciones denunciadas por la comunidad relacionada con el depósito de residuos sólidos en lote que linda por los costados con las calles 2 y 3, en zona residencial y escolar (imagen 1).

En el lugar, se evidencia que el lote es habitado; no obstante, no se encuentra persona alguna que puede atender la diligencia; a pesar de ello desde la parte externa se hace notoria la acumulación de residuos sólidos, la presencia de olores desagradable y la presencia masiva de insectos (moscos y zancudos).

El predio como tal no posee cerco o área de protección sanitaria, motivo por el cual algunos residuos se hallan a la intemperie, constituyéndose en un problema sanitario y ambiental que no solamente afecta a los habitantes de la manzana, sino gran parte del barrio (imágenes 2, 3, 4 y 5).

Adicionalmente, con el fin de identificar las molestias y las afectaciones a los vecinos más cercanos, se realizó un recorrido a los alrededores del predio; recorrido mediante el cual, algunas personas manifestaron que se han visto afectados por la presencia de roedores, cucarachas y en horas de la tarde es masiva la presencia de zancudos.

Ante este argumento, además manifiestan que en el sector se han evidenciado varios casos de Dengue, lo que preocupa aún más a la comunidad es el hecho de que cerca al lote se encuentran dos jardines infantiles (imágenes 6 y 7).

Los vecinos, también relatan que en repetidas ocasiones han intentado establecer conversaciones con los residentes del lugar; manifestando además que quien realiza la actividad de recolección y acumulación de residuos es una señora de avanzada edad, quien

convive con uno de los hijos, y a pesar de que en diferentes ocasiones han establecido conversaciones, la persona tiene a reaccionar de forma agresiva.

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA

Imagen 1: Localización del lugar de los hechos



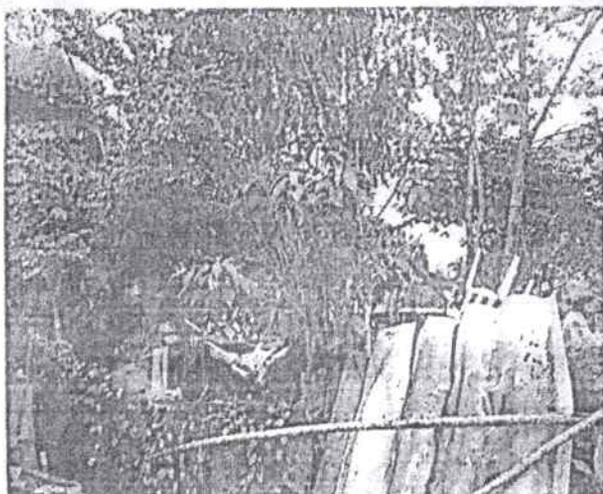
Fuente: Google Earth

Imagen 2: Evidencia Residuos a la intemperie



Fuente: Autor

Imagen 3: Evidencia de cerco perimetral en mal estado



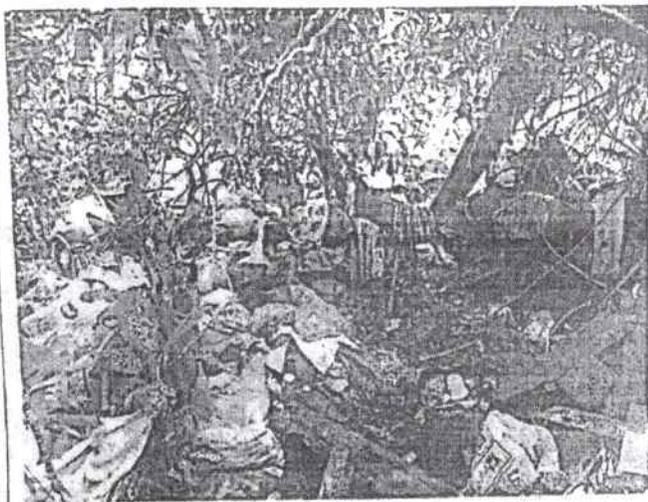
Fuente: Autor

Imagen 4: Evidencia de residuos a la intemperie



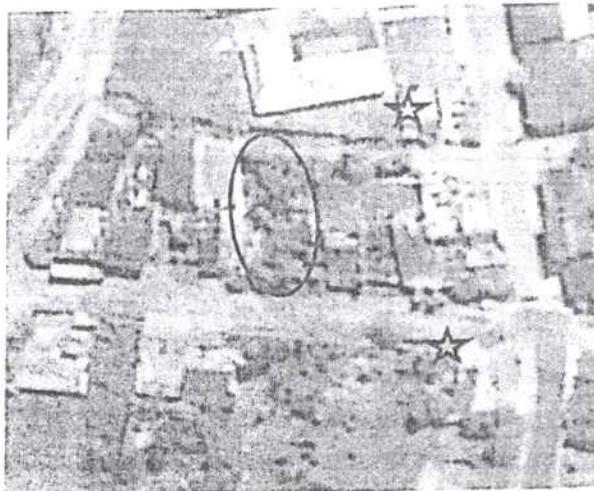
Fuente: Autor

Imagen 5: Evidencia acumulación de residuos



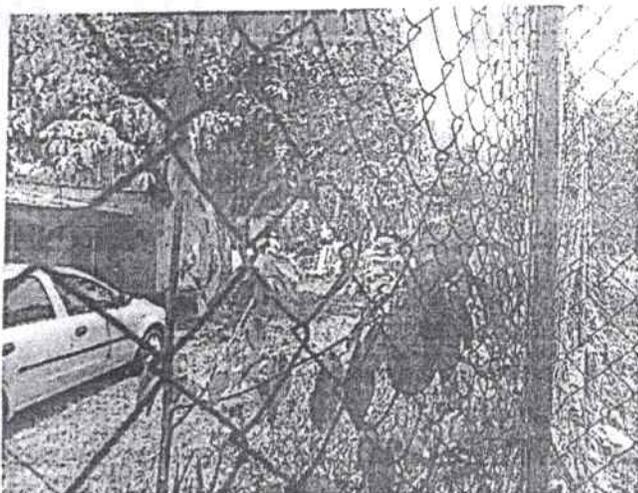
Fuente: Autor

Imagen 6: Localización jardines infantiles



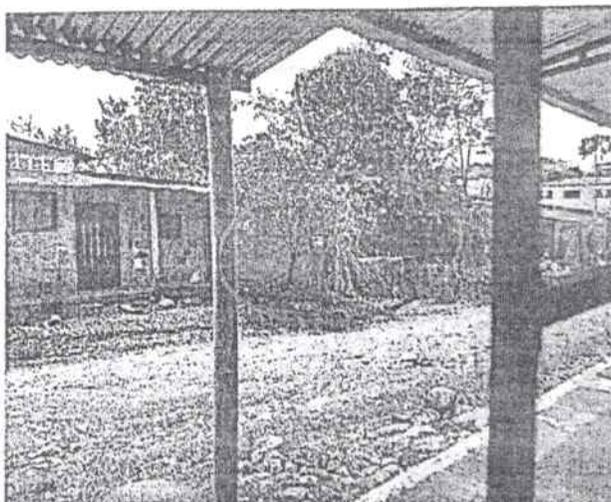
Fuente: Google Earth

Imagen 7: Vista lote desde jardín infantil



Fuente: Autor

Imagen 8: Vista lote desde casa vecina



Fuente: Autor

CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES

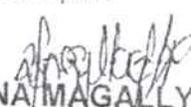
Teniendo en cuenta lo observado en esta diligencia de inspección sanitaria es pertinente concluir lo siguiente:

- Es evidente la presencia de vectores y fuertes olores, los cuales por las condiciones climáticas del lugar se acentúan, de tal manera en que se convierte en una problemática

ambiental y sanitaria; originada por la excesiva acumulación de residuos sólidos de todo tipo, que afecta no solamente a quienes residen en el predio, sino a los vecinos que están a los alrededores de este, incluyendo los jardines infantiles.

- A pesar de que a través de la Administración Municipal se han efectuado varias actuaciones para persuadir a la propietaria del lugar y en ocasiones han evacuado el predio, esta señora reincide en su práctica constantemente, convirtiéndose además en un problema social que están manejando por diferentes medios.
- Copia de este informe se enviará para conocimiento y fines pertinentes al Alcalde Municipal de San Luis de Gaceno, a CORPOCHIVOR y a la Procuraduría Judicial Ambiental Agraria de Boyacá, en atención a oficio PJAA-1-0408-19 con la referencia E-2019-155635

Presentado por:


ADRIANA MAGALLY PEÑA LOPEZ
Ingeniera Ambiental y Sanitaria
Profesional de Apoyo

Revisado por:


LUZ SORAIDA CRUZ SIERRA
Profesional Universitario
Referente Programa sustancias Químicas y Residuos Peligrosos

Tunja, 10 de Mayo de 2019
Oficio No. SALDPP - 2205

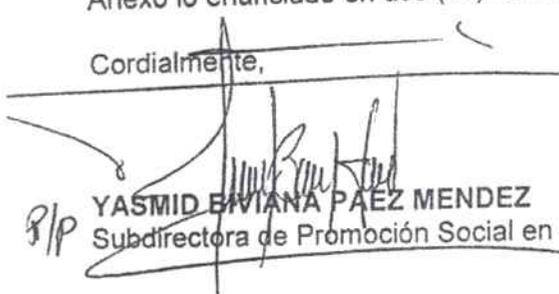
Doctor
MILTON OSWALDO FERNANDEZ ALFONSO
Alcalde
Carrera 04 No. 06 – 09 Palacio Municipal
SAN LUIS DE GACENO – Boy.

Ref. INFORME VISITA BASURERO BARRIO LA FLORESTA

Para conocimiento y fines pertinentes anexo copia de informe técnico de visita de inspección sanitaria efectuada en el Barrio La Floresta de San Luis de Gaceno, en atención a oficio PJAA-1-0408-19 con la referencia E-2019-155635 de la Procuraduría Judicial Ambiental Agraria de Boyacá.

Anexo lo enunciado en dos (02) folios.

Cordialmente,


B/P **YASMID BIVIANA PÁEZ MENDEZ**
Subdirectora de Promoción Social en Salud

Proyectó y elaboró: LUZ SORAIDA CRUZ SIERRA, Profesional Universitario Salud Ambiental

GOBERNACIÓN DE BOYACÁ		
SECRETARÍA DE SALUD		
CORRESPONDENCIA		
HORA:	10 MAY 2019	FOLIOS
3:55		1
No. ANEXOS	CD	
RECIBIDO POR:		



ALCALDIA MUNICIPAL
SAN LUIS DE GACENO
NIT. 821.802.151-9

DESPACHO ALCALDIA

Handwritten note: Hora de: 35 en la Yreda del

Consecutivo 100.23.02-052

San Luis de Gaceno, 22 de febrero de 2021

Doctor
JANSENIO SALGADO VILLAMIL
INSPECTOR DE POLICIA
La ciudad

Asunto: Solicitud Reporte de información

Cordial Saludo,

Por medio de la presente, me dirijo a su despacho con el fin de solicitar se rinda informe del estado del proceso de manejo de los residuos acumulados en predio de propiedad de la señora Hermecinda Rubio, ubicado en la Calle 2 No. 3-31 barrio La Floresta, así mismo de las medidas y/o el procedimiento necesario a seguir para dar un pronta solución a esta problemática que vulnera el derecho a gozar de un ambiente sano, atentando contra la salud de niños, ancianos y demás comunidad residente del sector y de la zona urbana del municipio.

Cordialmente,


Ing. **JUAN CARLOS BUITRAGO SALGADO**
Alcalde Municipal

Proyecto: Eliana Cárdenas 
Directora Unidad de Servicios Públicos

Dirección: Carrera 4 No 8-09 San Luis de Gaceno- Boyacá, Código Postal 162801
Teléfono: (574 8) 6245457 - Cel: 3107865197, Fax: (57- 8) 6248238
Sitio web: <http://www.municipiosanluisdegaceno.gov.co>
Correo electrónico: alcalde@sanluisdegaceno.gov.co
Página 1 de 1

SAN LUIS DE GACENO

Juan Carlos Buitrago Salgado
Alcalde 2020-2023



ALCALDIA MUNICIPAL
SAN LUIS DE GACENO
NIT. 891.802.151-9

UNIDAD DE SERVICIOS
PUBLICOS DOMICILIARIOS

ANEXO.REGISTRO FOTOGRAFICO 2020

Residuos del predio de la señora Hermecinda Rubio, entregados por el señor Julio Segura Rubio el día 07 de octubre de 2020 a la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios.



SOLICITUD DE APOYO

Comisaria SanLuisDeGaceno-Boyacá <comisaria@sanluisdegaceno-boyaca.gov.co>

11 de octubre de 2022, 18:15

Para: personeria sanluisdegaceno-boyaca <personeria@sanluisdegaceno-boyaca.gov.co>

Buenas tardes Dr Leguizamon:

Envío informe psicosocial del hogar de la sra HERMENCINDA CASTRO, realizado por la Dra. DORIS YESMITH BOHÓRQUEZ ESPINEL.

Agradezco su atención.

Atentamente

FRANCY SANCHEZ BEJARANO
Comisaria de Familia
Celular: 3103353457

Dirección: Carrera 4* No. 6-09 San luis de Gaceno - Boyaca

Código Postal : 152801

Teléfono 098 6 24 84 57 Fax 098 6 24 82 38 Código Postal : 15280 Teléfono 098 6 24 84 57 Fax 098 6 24 82 3 www.sanluisdegaceno-boyaca.gov.co

[El texto citado está oculto]

--

Doris Yesmit Bohórquez Espinel

Trabajadora Social

T.P 1018468720

Comisaria de Familia San Luis de Gaceno (Boyacá)

3 adjuntos

-  LUIS LIBARDO CARO VARGAS.pdf
3322K
-  Informe adulto mayor Hermicinda R..pdf
1694K
-  INFORME SRA HERMENCINDA_0001.pdf
1922K



	ALCALDÍA MUNICIPAL SAN LUIS DE GACENO- BOYACÁ Nit. 891.802.151-9		 SAN LUIS DE GACENO Juan Carlos Buitrago Salgado Alcalde 2020 -2023
	Tipo de Documento:	Área o Proceso que lo Genera:	
	OFICIO	COMISARIA DE FAMILIA- TRABAJO SOCIAL	
	Nombre:	Versión Página	
INFORME ADULTO MAYOR		1 de 8	

INFORME SOCIOFAMILIAR ADULTO MAYOR

Fecha de la visita: 11/10/2022

PROCEDIMIENTO Y METODOLOGIA Instrumento- entrevista semiestructurada- observación.

MOTIVO DE ATENCION De acuerdo a solicitud de la Personería municipal y solicitud de la autoridad administrativa, se realiza verificación de las condiciones socioeconómicas, historia familiar de vida, vínculos afectivos y habitacionales de los adultos mayores con el fin de identificar factores de riesgo y protección; a través de observación directa y entrevista semiestructurada para conocer aspectos básicos del sujeto.

DATOS GENERALES DEL ADULTO MAYOR	
Nombres y Apellidos:	María Hermicinda Rubio
Fecha de nacimiento:	Sin información
Documento de Identidad:	Sin información
Género	F
Edad:	77
Estado Civil	Casada
Ubicación domicilio:	Cra 3 # 2-94 Barrio la Floresta

Nota: No fue posible datos personales de la usuaria debido que no se encontraba en la vivienda, atendió la visita el señor Julio Segura en calidad de hijo.

I. HISTORIA PERSONAL Y FAMILIAR

La Familia de la señora Hermicinda Rubio son natales del municipio de San Luis de Gaceno residiendo actualmente en el mismo, según refiere el señor Julio en calidad de hijo de la señora hace 40 años aproximadamente vivían en una finca en la vereda San Isidro, la cual era de pertenencia de los progenitores de la señora Hermicinda y presentaba las mismas conductas, también refiere que el abuelo materno realizaba las mismas acciones de acumulación. La señora Hermicinda tiene una hija mayor la señora Leonor Rubio la cual reside en el municipio de San Luis de Gaceno los demás en diferentes lugares del país.

La adulta mayor contrajo matrimonio religioso con el señor Siervo Tulio Segura, de la unión concibieron 5 hijos y desde hace 15 años aproximadamente la pareja se separó, su expareja actualmente reside en San José del Guaviare. En cuanto a la Estructura de convivencia de la familia es monoparental, en ciclo vital familiar etapa VII familias maduras y lo referente a la red vincular de apoyo se considera que es débil, solo sus dos hijos Sra. Leonor Rubio y Julio Segura están al pendiente de la señora, sus 4 hijos viven en otros municipios y poco están pendiente del bienestar de la señora Hermicinda.

II. ANTECEDENTES DE SALUD

	ALCALDÍA MUNICIPAL SAN LUIS DE GACENO- BOYACÁ Nit. 891.802.151-9			 SAN LUIS DE GACENO Juan Carlos Buitrago Salgado Alcalde 2020 -2023	
	Tipo de Documento:		Área o Proceso que lo Genera:		
	OFICIO		COMISARIA DE FAMILIA- TRABAJO SOCIAL		
	Nombre:		Versión		Página
	INFORME ADULTO MAYOR				2 de 8

La adulta mayor se encuentra vinculada al régimen subsidiado, eps Cajacopi, haciendo poco uso de la misma, de acuerdo a información suministrada por el hijo, en el mes de enero del año en curso asistieron a dos sesiones de psicología (no está seguro de la especialidad) a la ciudad de Tunja a través de su eps, desde entonces no han requerido mas el servicio.

III. ASPECTO ECONOMICO

La señora Hermicinda le refiere a su hijo no estar recibiendo el apoyo económico del programa adulto mayor toda vez que, perdió la cedula, su hijo refiere que se encarga del pago de servicios y de la alimentación de la señora Hermecinda, el trabaja en un taller de soldadura ubicado en el lote donde se encuentra el material acumulado por la adulta mayor, también manifiesta que trabaja como obrero.

IV. CONDICIONES HABITACIONALES

La vivienda es de tenencia del señor Julio Segura hijo de la señora Hermicinda quien también reside en la misma, esto según acuerdo entre el progenitor y el señor Julio, informa que existe un documento donde la condición que le impuso el progenitor era que la progenitora debía vivir en la vivienda. La vivienda costa de un nivel en el cual se ubica dos habitaciones, una esta invadida completamente de diferentes elementos que la señora acumulo, la otra la habita el señor Julio. La adulta mayor improviso una cama toda vez que la habitación no está en condiciones de ser habitada como se observa en el registro fotográfico, también cuenta con un baño, una cocina, una sala y un salón.

Las condiciones de aseo e higiene de la vivienda no son adecuadas y sus vías de acceso se encuentran en buen estado. La iluminación y ventilación de la vivienda son básicas. En cuanto a servicios públicos cuentan con: energía eléctrica, acueducto y gas natural. Al respaldo de la biblioteca se observa el lote el cual está en su mayoría ocupado por diferentes tipos de materiales que la señora acumula.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La adulta mayor cuenta con el apoyo de sus dos hijos que residen en el municipio, sin embargo, es importante mencionar que con el tiempo la acumulación de materiales en el lote a la intemperie posiblemente ocasione un problema de salubridad pública.

También se recomienda desde trabajo social a la autoridad administrativa requerir a todos los hijos de la señora Hermicinda para conciliación de cuota de alimentos y cuidado personal.

A los hijos se les solicita agendar citas por medicina general para orden por psiquiatría o según considere profesional de medicina.

Remitir informe a Personería Municipal y demás entidades para fines pertinentes.

	ALCALDÍA MUNICIPAL SAN LUIS DE GACENO- BOYACÁ Nit. 891.802.151-9		 TRABAJO Y RESPETO SAN LUIS DE GACENO <small>Juan Carlos Buitrago Salgado Alcalde 2020 -2023</small>	
	Tipo de Documento:			Área o Proceso que lo Genera:
	OFICIO			COMISARIA DE FAMILIA- TRABAJO SOCIAL
	Nombre:	Versión		Página
	INFORME ADULTO MAYOR			3 de 8

Doris Bohorquez E.

Doris Yesmit Bohorquez Espinel
Trabajadora Social
T.P 1018468720

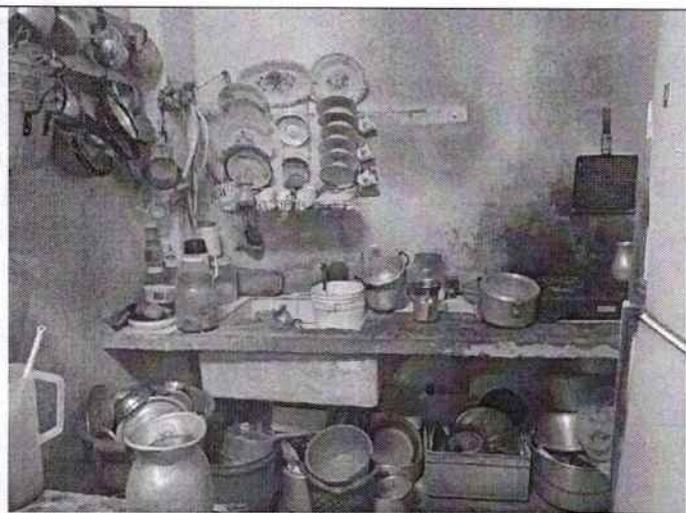
Familiares:

Nombre	celular	Parentesco	Dirección
Leonor Rubio	3105887306	Hija	San Luis de Gaceno
Julio Segura	3212174861	Hijo	San Luis de Gaceno
Toribio Segura		Hijo	San José Guaviare
Flor Segura	3203469897	Hija	Aguazul
Yurani Segura	3219524305	Hija	Bogotá
Brisa Segura	3219090056	Hija	Bogotá

REGISTRO FOTOGRAFICO:



CASA



COCINA



ALCALDÍA MUNICIPAL SAN LUIS DE GACENO- BOYACÁ
Nit. 891.802.151-9

Tipo de Documento:

Área o Proceso que lo Genera:

OFICIO

COMISARIA DE FAMILIA-
TRABAJO SOCIAL

Nombre:

Versión

Página

INFORME ADULTO MAYOR

4 de 8



SAN LUIS DE GACENO

Juan Carlos Buitrago Salgado
Alcalde 2020 -2023



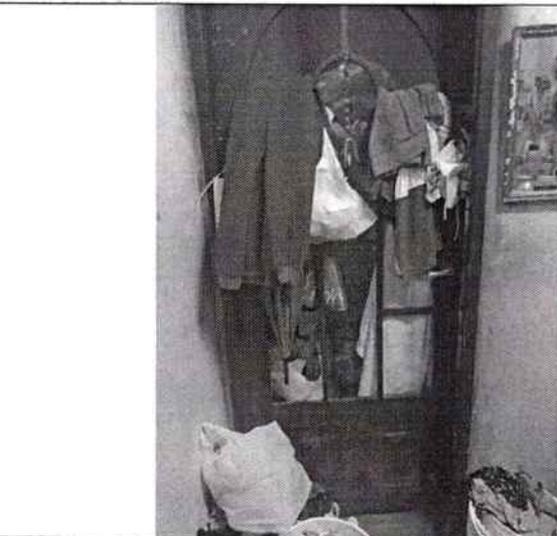
HABITACION SRA HERMICINDA



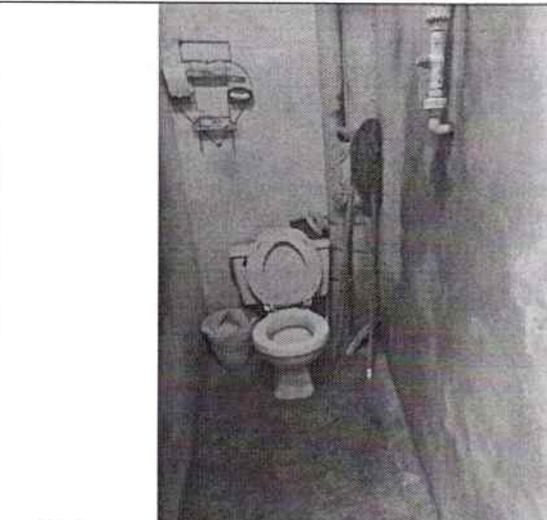
CAMA IMPROVISADA



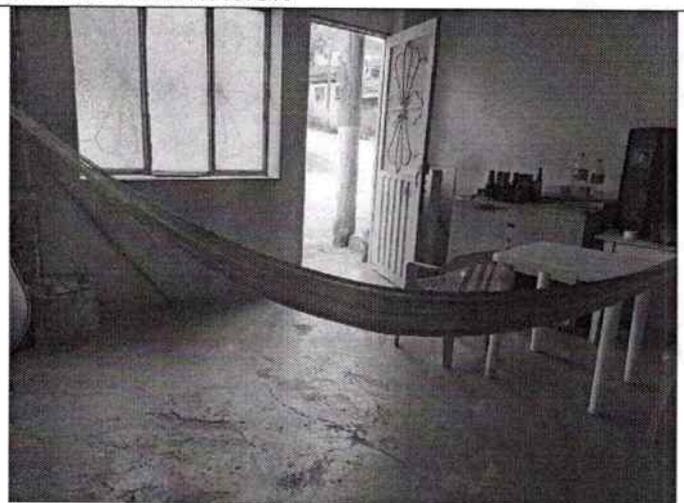
ZONA DE LAVADO



ENTRADA HABITACION

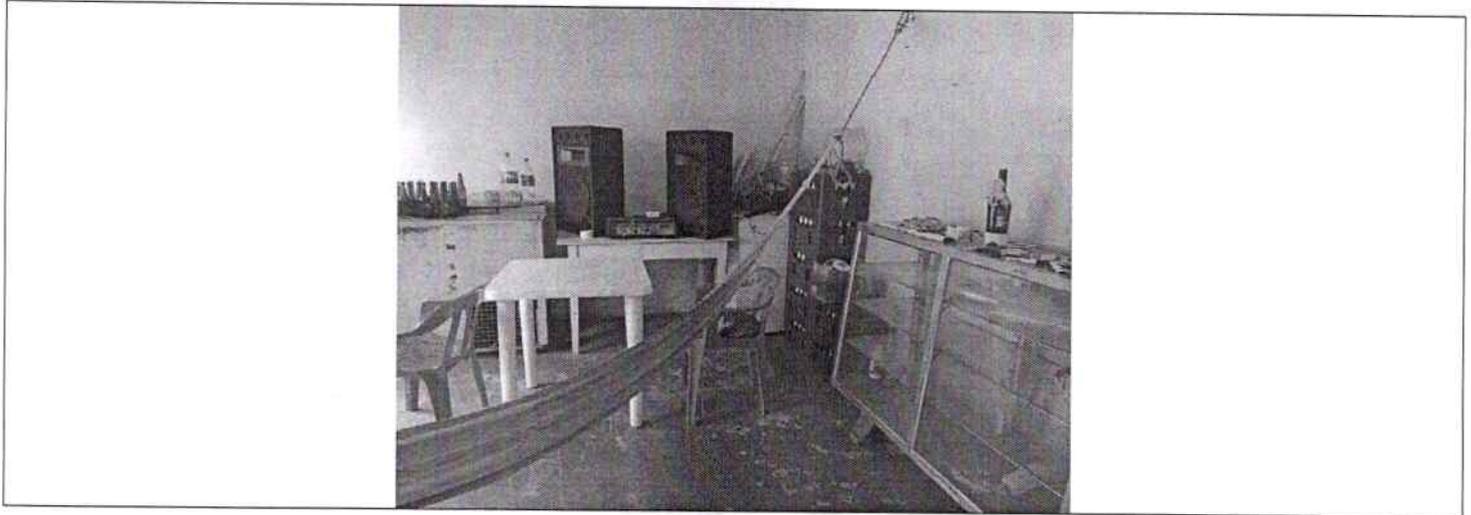


BAÑO



SALA

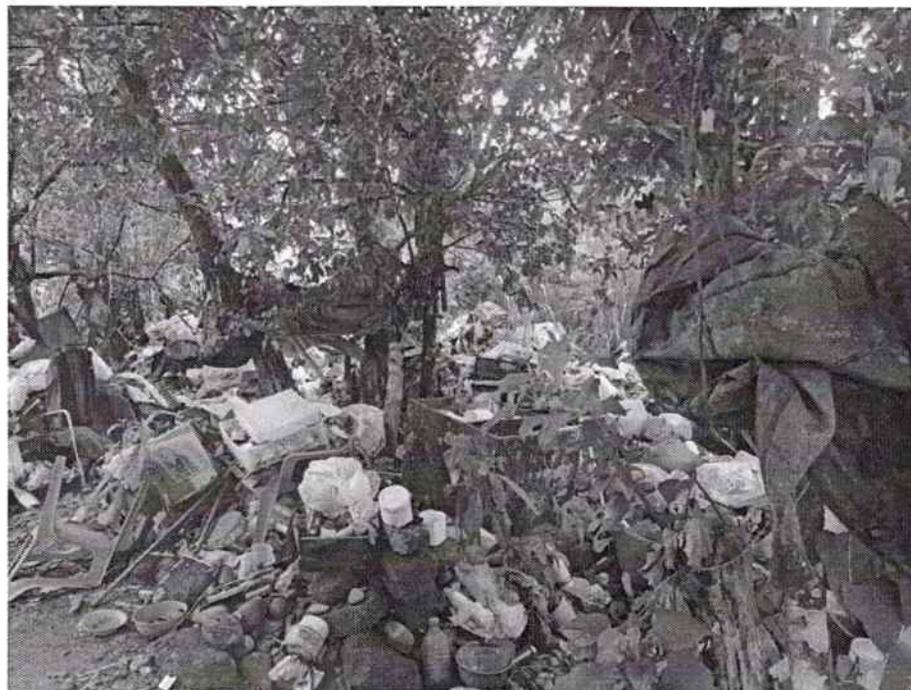
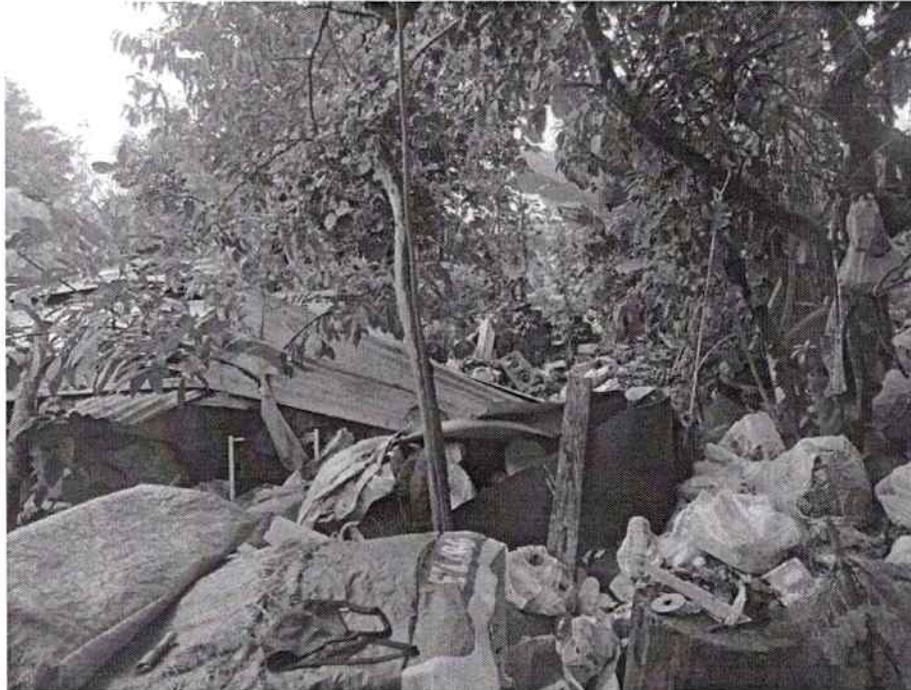
	ALCALDÍA MUNICIPAL SAN LUIS DE GACENO- BOYACÁ Nit. 891.802.151-9		 SAN LUIS DE GACENO Juan Carlos Buitrago Salgado Alcalde 2020 -2023
	Tipo de Documento:	Área o Proceso que lo Genera:	
	OFICIO	COMISARIA DE FAMILIA- TRABAJO SOCIAL	
	Nombre:	Versión Página	
INFORME ADULTO MAYOR		5 de 8	



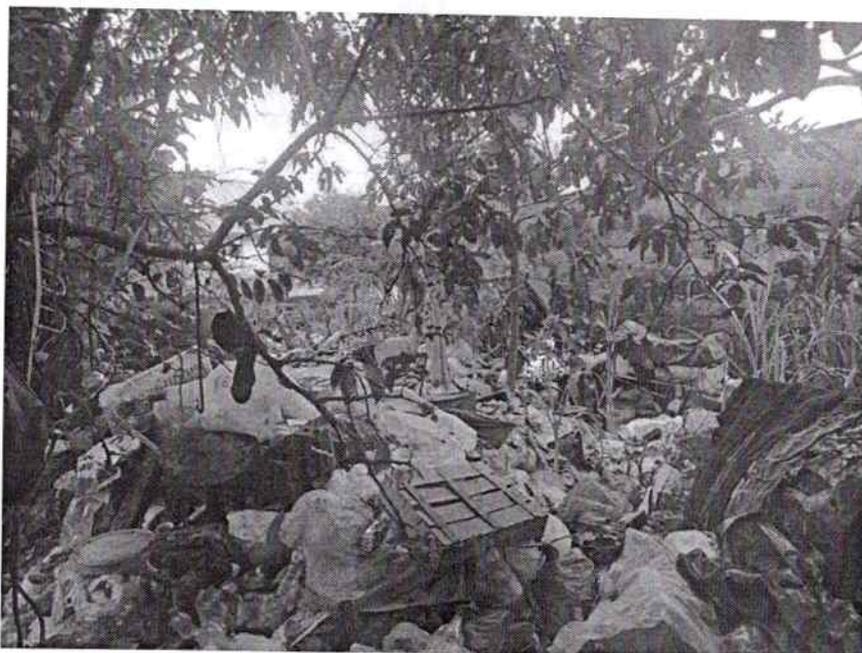
REGISTRO FOTOGRAFICO LOTE:



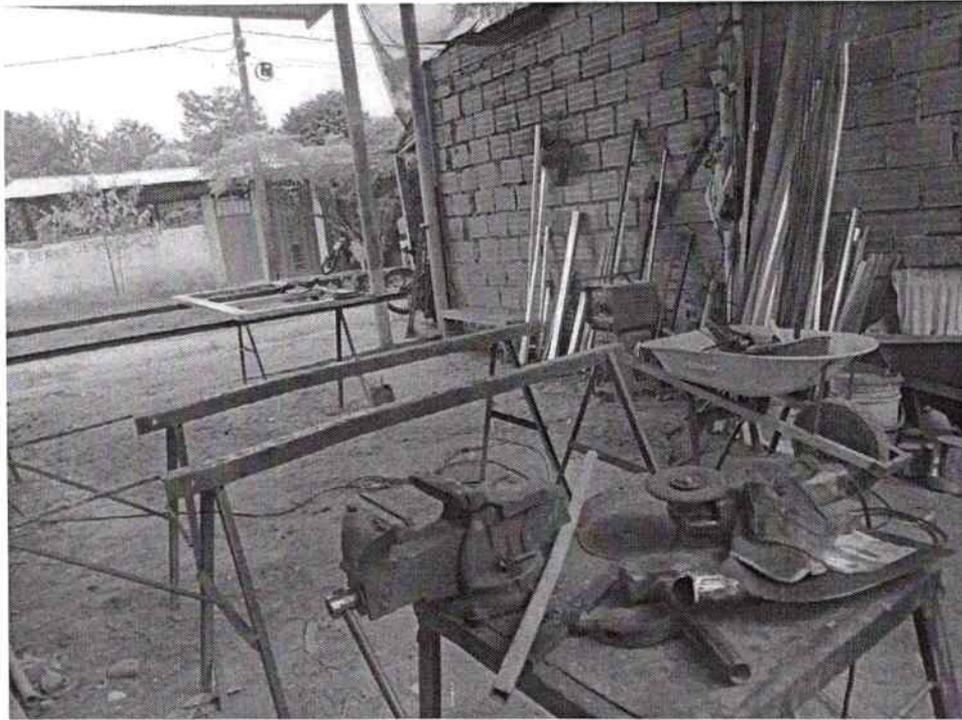
	ALCALDÍA MUNICIPAL SAN LUIS DE GACENO- BOYACÁ Nit. 891.802.151-9			 SAN LUIS DE GACENO <small>Juan Carlos Buitrago Salgado Alcalde 2020 -2023</small>	
	Tipo de Documento:		Área o Proceso que lo Genera:		
	OFICIO		COMISARIA DE FAMILIA- TRABAJO SOCIAL		
	Nombre:		Versión		Página
	INFORME ADULTO MAYOR				6 de 8



	ALCALDÍA MUNICIPAL SAN LUIS DE GACENO- BOYACÁ Nit. 891.802.151-9		 SAN LUIS DE GACENO Juan Carlos Buitrago Salgado Alcalde 2020 -2023
	Tipo de Documento:	Área o Proceso que lo Genera:	
	OFICIO	COMISARIA DE FAMILIA- TRABAJO SOCIAL	
	Nombre:	Versión Página	
INFORME ADULTO MAYOR		7 de 8	



	ALCALDÍA MUNICIPAL SAN LUIS DE GACENO- BOYACÁ Nit. 891.802.151-9			 TRABAJO Y RESPETO SAN LUIS DE GACENO <small>Juan Carlos Buitrago Salgado Alcalde 2020 -2023</small>
	Tipo de Documento:		Área o Proceso que lo Genera:	
	OFICIO		COMISARIA DE FAMILIA- TRABAJO SOCIAL	
	Nombre:	Versión	Página	
	INFORME ADULTO MAYOR		8 de 8	



	ALCALDÍA MUNICIPAL SAN LUIS DE GACENO- BOYACÁ Nit. 891.802.151-9			 SAN LUIS DE GACENO <small>Juan Carlos Buitrago Solgado Alcalde 2020 -2023</small>
	Tipo de Documento:		Área o Proceso que lo Genera:	
	OFICIO		COMISARIA DE FAMILIA	
	Nombre:		Versión	
INFORME PSICOLOGICO			2 de 1	

San Luis de Gaceno, Boyacá 06 de octubre de 2022

El día miércoles 28 de septiembre del 2022 la Doctora Francy Edith Sanchez Bejarano, quien actualmente ejerce el cargo de Comisaria de Familia, por medio de un correo electrónico, me solicita como integrante del grupo interdisciplinario lo siguiente " *Buenos días Dras Solicito se realice visita para verificar condiciones de la sra adulta mayor sra. HERMENCINDA RUBIO, revisar correo de personería, donde hay una queja sobre situación DE CONDICIONES habitaciones y mentales en la casa de esta sra*"; por lo cual el día jueves 06 de octubre de 2022, a las 4:13 p.m, como psicóloga de comisaria de familia, me desplazo a la residencia donde vive la señora HERMENCINDA RUBIO señora mayor edad, no cuento con su identificación personal, ni número de cedula, nombre completo no lo proporciona ni dirección exacta de su vivienda.

Me dirijo primeramente al lote donde mencionan que la señora vive sin embargo, este no es habitado por la señor Hermencinda Rubio, a lo cual adjunto a este informe fotos, donde se logra evidencia un lote abandonado, lleno de objetos tales como reciclables y no utilizables; a los cual comienzo averiguando por los vecinos donde vive exactamente la señora Hermencinda, la cual su casa se encuentra ubicada en CARRERA 3 # 2 – 94 sin embargo la señora en la tarde de hoy no se encontraba allí, pregunto algunos vecinos con quien vive la señora y me indican que con hijo.

Por lo cual decido seguir buscando a la señora para lograr entrevistarla y así poder darle a conocer a la Comisaria de familia su situación psicológica y mental, siendo las 5:38 p.m. la señora Hermencinda se encuentra en el negocio de su hija Leonor, donde me permito identificarme y pedirle un espacio para poderla entrevista o si bien fuera que me acompañara a la Comisaria, sin embargo la señora comienza hablar donde evidencio que se encuentra ubicado en tiempo y espacio, decide no proporcionar datos personales, confirma que el lote que indican si es de ella y que ella recoge botellas para poder cambiarlas por alimentos y vivir de eso, no desea aportar más información, se evidencia algún déficit sin embargo la Comisaria de familia no cuenta con material clínico para descartarlo, a lo cual se sugiere que la señora sea trata por Psicología clínica para descartar algún déficit de atención o enfermedad psicológica, si se logra evidenciar que su relato es de un tono adecuado, no copera en la información que se le pregunta y su relato no es coherente en ocasiones.

Por otra parte, no menciona la edad que tiene, no me firma el consentimiento informado, a lo cual no es posible poder hacer una valoración completa de la adulta mayor.

	ALCALDÍA MUNICIPAL SAN LUIS DE GACENO- BOYACÁ Nít. 891.802.151-9		 SAN LUIS DE GACENO <small>Juan Carlos Buitrago Salgado Alcalde 2020 -2023</small>	
	Tipo de Documento:	Área o Proceso que lo Genera:		
	OFICIO	COMISARIA DE FAMILIA		
	Nombre:	Versión		Página
	INFORME PSICOLOGICO		2 de 1	

A continuación expongo las siguientes características que logre evidenciar en el corto relato:

Aparecía, porte: Su presentación personal no es acorde sin embargo no se evidencia la limpieza y el aseo personal.

Actitud La señora Hermelinda Rubio al inicio la entrevista no cuenta con disposición a colaborar.

Conciencia: No se muestra alerta ya que inicio la entrevista de manera voluntaria no relatando los hechos, no se mantiene en la conversación y no respondiendo los interrogantes que se formularon.

Orientación: presenta orientación en espacio, sin embargo, en tiempo si tiene dificultad, ya que no recuerda la fecha en la que se encuentra hoy, ni el año

Atención: Con alteración

Lenguaje: La señora Hermelinda hace uso de lenguaje coherente en ocasiones, coloquial y espontaneo en su discurso es adecuado al igual que su tono de voz.

Hábitos alimenticios: No presenta alteraciones

Para finalizar cabe mencionar que no logro dar una completa valoración psicológica, toda vez que carezco de una adecuada información, por lo cual a continuación adjunto fotos tomadas el día de hoy.

Fotos del Lote (Ubicado detrás de la biblioteca municipal)



	ALCALDÍA MUNICIPAL SAN LUIS DE GACENO- BOYACÁ Nit. 891.802.151-9			
	Tipo de Documento:	Área o Proceso que lo Genera:		
	OFICIO	COMISARIA DE FAMILIA		
	Nombre:	Versión		Página
	INFORME PSICOLOGICO		2 de 1	

FOTO DE LA VIVIENDA DE LA SEÑORA HERMELINDA

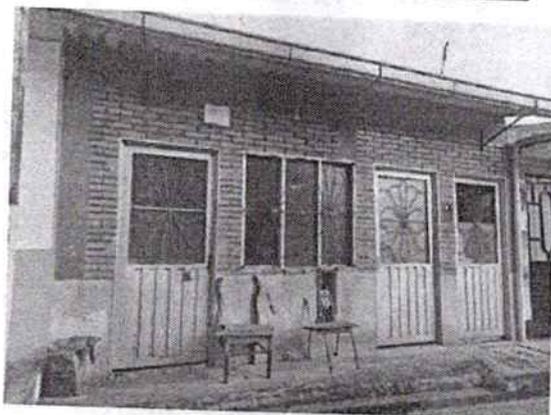


FOTO DE LA SEÑORA HERMELINDA, (SE ADJUNTA EVIDENCIA QUE NO FIRMA CONSENTIMIENTO INFORMADO)




GERALDINE DAZA BARRETO
 PSICOLOGA DE COMISARIA





ALCALDÍA MUNICIPAL SAN LUIS DE GACENO- BOYACÁ
Nít. 891.802.151-9

Tipo de Documento:	Área o Proceso que lo Genera:	
OFICIO	COMISARIA DE FAMILIA	
Nombre:	Versión	Página
INFORME PSICOLOGICO		2 de 1



SAN LUIS DE GACENO
Juan Carlos Buitrago Solgado
Alcalde 2020 -2023

